



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

9 DE AGOSTO DE 1997

5731

No.- 11588

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE PLAZA COMERCIAL

C. QFB. JOSE CARMEN ORUETA MADRIGAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ DEL ESTADO DE TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 55, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 50, FRACCIÓN III Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE PLAZA COMERCIAL

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE APLICACIÓN E INTERÉS PÚBLICO, SU OBJETO ES REGULAR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA "PLAZA COMERCIAL" QUE COMPETE AL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 2.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PLAZA COMERCIAL "SAN FRANCISCO" SE REALIZARÁ CON LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERA:

EN PLAZA COMERCIAL: PUESTOS PERMANENTES O FIJOS; AQUELLOS EN DONDE EXPENDA MERCANCÍA CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCER EL COMERCIO POR TIEMPO INDEFINIDO Y PUESTO TEMPORAL O SEMÍFIJOS SON AQUELLOS SITIOS UTILIZADOS POR LOS LOCATARIOS QUE HAN OBTENIDO AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER SUS ACTIVIDADES DE COMERCIO POR TIEMPO DETERMINADO.

ARTICULO 4.- EL H. AYUNTAMIENTO TIENE FACULTADES PARA EXPEDIR AUTORIZACIÓN A LOS COMERCIANTES QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO O CANCELAR AQUELLA QUE NO OBSERVE LO EXPRESADO EN EL MISMO.

CIA EN LA PLAZA COMERCIAL SON FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE PODRÁ DELEGAR A LOS LOCATARIOS, PREVIO CONVENIO QUE SOBRE EL PARTICULAR SE SUSCRIBA, RESERVÁNDOSE ÉSTA AUTORIDAD MUNICIPAL LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

ARTICULO 6.- EL AYUNTAMIENTO VIGILARÁ QUE LOS LOCATARIOS RESPETEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE REGULAN SU ACTUACIÓN COMO LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y PRECIOS EN CASOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

ARTICULO 7.- QUEDA PROHIBIDA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS TEMPORALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA EN LA VÍA PÚBLICA, SOLO EL AYUNTAMIENTO PODRÁ AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE ESTOS EN CASOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS.

ARTICULO 8.- SON OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS.

I.- OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- PRESENTAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL UNA SOLICITUD DONDE SE ANOTEN DE MANERA VERÍDICA LOS DATOS QUE EN ELLA SE EXIGEN;

B).- ANEXAR AUTORIZACIÓN SANITARIA O TARJETAS DE SALUD, TRATÁNDOSE DE COMERCIANTES QUE PARA EL SERVICIO DE SUS ACTIVIDADES REQUIERAN DICHA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO; Y

C).- CUATRO FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;

II.- DESTINAR LOS LOCALES AL FIN PARA EL QUE EXPRESAMENTE ESTÉN AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, Y EN NINGÚN CASO SE LES DÉ UN USO DISTINTO;

III.- CONTRATAR Y PAGAR LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE AGUA POTABLE. EL AYUNTAMIENTO NO SE RESPONSABILIZA NI RESPONDE DE LAS OBLIGACIONES QUE DICHOS SERVICIOS IMPLICAN PARA LOS CONTRATANTES, DE IGUAL MANERA, NO SE RESPONSABILIZA DE LA TRAMITACIÓN NI DE LA INSTALACIÓN -- DEL MEDIDOR DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA;

IV.- REALIZAR EL COMERCIO EN FORMA PERSONAL;

V.- MANTENER ABIERTO EL LOCAL O PUESTO EN FORMA PERMANENTE O CONTINUA, ATENDIENDO SIEMPRE LAS EXIGENCIAS DE LA DEMANDA DEL PÚBLICO -- CONSUMIDOR;

VI.- DIFUNDIR Y PROMOCIONAR SUS GIROS Y PRODUCTOS CON APEGO MORAL -- Y BUENAS COSTUMBRES;

VII.- MANTENER LIMPIOS Y DEBIDAMENTE ILUMINADOS LOS PUESTOS EN DONDE PRACTICAN SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, Y EL PASILLO Y/O PASILLOS DE ACCESO AL PÚBLICO;

VIII.- MANTENER LA FORMA, COLOR Y DIMENSIONES DE LOS PUESTOS; ASÍ -
COMO CONSERVARLOS EN CONDICIONES HIGIÉNICAS APROPIADAS A LA NATURA-
LEZA DE CADA GIRO;

IX.- CUMPLIR CON LAS SANCIONES A LAS QUE SE HAGAN ACREEDORES Y QUE-
SE CONSIGNEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO;

X.- PERMITIR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN QUE PRACTIQUEN LOS FUNCIONA-
RIOS DEL II. AYUNTAMIENTO, DE COMERCIO Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

XI.- DESCONECTAR LOS APARATOS INNECESARIOS, ASÍ COMO CERRAR LOS TAN-
QUES DE GAS EN EL MOMENTO DE RETIRARSE DE SUS LOCALES PROCURANDO --
QUE QUEDEN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS.

XII.- RENOVAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL MES DE ENERO DE -
CADA AÑO, CUMPLIENDO PARA ELLO CON LAS EXIGENCIAS DE SU OTORGAMIENT-
TO; Y

XIII.- DESCARGAR LAS MERCANCÍAS EN ÁREAS DESTINADAS PARA TAL EFECTO
DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE LOS ANGELES, PARA EL PASO DEL PÚBLICO USUARIO.

CAPITULO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS LOCATARIOS.

ARTICULO 9.- SE PROHIBE A LOS LOCATARIOS:

I.- TRASPASAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL SIN
PREVIA AUTORIZACIÓN DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL;

II.- CAMBIAR EL GIRO COMERCIAL SIN PREVIA AUTORIZACIÓN --
DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL;

III.- CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL INTERIOR DE LOS-
LOCALES Y PRESENTARSE EN ESTADO DE EBRIEDAD A EJERCER ACTOS DE CO--
ERCIO, O SIN LA DEBIDA ATENCIÓN DEL PÚBLICO;

IV.- VENDER O TENER MATERIALES FLAMABLES O EXPLOSIVOS;

V.- MANTENER DENTRO DE LOS PUESTOS, LAS MERCANCÍAS Y PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN, AÚN CUANDO NO ESTÉN DESTINADAS A LA VENTA;

VI.- COLOCAR, TOLDOS, RÓTULOS, CAJONES, CANASTAS, HUACALLES, VEHÍCULOS MANUALES Ó CUALQUIER OTRO OBJETO QUE OBSTACULICE EL TRÁNSITO DE LOS USUARIOS EN LOS PASILLOS DE LA PLAZA COMERCIAL;

VII.- TIRAR BASURA EN LOS PASILLOS DE ACCESO A LOS USUARIOS;

VIII.- UTILIZAR LOS PUESTOS COMO DORMITORIOS O VIVIENDA;

IX.- DAR EN ARRENDAMIENTO EL PUESTO O LOCAL COMERCIAL, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO;

X.- REALIZAR TRABAJOS DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUALQUIERA QUE ÉSTAS SEAN, EN LA VÍA PÚBLICA O EN LOS PASILLOS DE ACCESO A LOS USUARIOS;

XI.- CIRCULAR EN BICICLETA O CON CUALQUIER OTRA UNIDAD MÓVIL POR LOS PASILLOS, ANDADORES O BANQUETAS;

XII.- MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE LOS PUESTOS O LOCALES COMERCIALES, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO;

XIII.- UTILIZAR APARATOS FONOELECTRICOS CON VOLÚMENES ALTOS, CUYO SONIDO CONSTITUYA UNA MOLESTIA PARA EL PÚBLICO; Y

XIV.- LOS COMERCIANTES AMBULANTES NO PODRÁN ESTACIONARSE EN NINGÚN MOMENTO EN LOS PASILLOS Y BANQUETAS DE LA PLAZA COMERCIAL, PARA NO ENTORPECER EL PASO AL PÚBLICO USUARIO.

CAPITULO CUARTO DE LAS ASOCIACIONES DE LOCATARIOS

ARTICULO 10.- LOS LOCATARIOS PODRÁN ASOCIARSE COMO CIUDADANOS MEXICANOS HACIENDO USO DEL DERECHO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SIN EMBARGO; LOS ASUNTOS INTERNOS DE LA Ó DE LAS ORGANIZACIONES NO DEBERÁN INMISCUIRSE EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS QUE LE CORRESPONDAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO, DE IGUAL MODO NINGÚN FUNCIONARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEBERÁ INFLUIR O INTERVENIR EN ASUNTOS QUE SOLO COMPETE A LA O LAS ORGANIZACIONES.

CAPITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE LA PLAZA COMERCIAL.

ARTICULO 11.- EL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, COORDINACIÓN DE REGLAMENTO, OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- RECIBIR Y RESOLVER LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON CAMBIOS DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR FALLECIMIENTO DEL MISMO, RENOVACIÓN DE LICENCIAS, ASÍ COMO RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES SI ASÍ FUERA EL CASO;

II.- TENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE LOCATARIOS DE LA PLAZA COMERCIAL;

III.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EL PRESENTE REGLAMENTO, Y EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO;

IV.- REVOCAR A LOS LOCATARIOS LAS CONCESIONES O LICENCIAS POR INCUMPLIMIENTO A ESTE REGLAMENTO;

V.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, EN LOS CASOS DE CONTROVERSIAS Y DE RECURSO DE REVOCACIÓN;

VI.- IMPONER MULTAS Y ORDENAR EL ARRESTO ADMINISTRATIVO A LAS PERSONAS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, COMO A LAS PERSONAS QUE EJERCITANDO ACTIVIDADES DE COMERCIO CAUSEN DAÑOS A LOS TRANSEÚNTES CON LOS OBJETOS O MATERIALES QUE EXPENDAN;

VII.- NOMBRAR INSPECTORES CON AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO; QUIENES AL IMPONER SANCIONES POR INFRACCIONES, SE IDENTIFICARÁN DEBIDAMENTE ASÍ COMO TAMBIÉN INDICARÁN AL INFRACTOR EL HECHO QUE MOTIVA TAL LEVANTAMIENTO, LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO QUE ESTÉ INFRINGIENDO O VIOLANDO, EL MONTO DE LA SANCIÓN A LA QUE SE HA HECHO ACREEDOR; Y

VIII.- TENER CONTROL DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE ORIGI-
NEN O LLEGUEN A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CLASIFICÁNDOLOS DEBIDAMENTE.

CAPITULO SEXTO HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y PAGO DE DERECHOS.

ARTICULO 12.- LOS LOCATARIOS PODRÁN DISPONER DEL TIEMPO -
NECESARIO PARA ATENDER LAS EXIGENCIAS DE LA DEMANDA DEL PÚBLICO CON-
SUMIDOR; POR LO QUE NO ESTARÁ SUJETO A HORARIO DE FUNCIONAMIENTO AL-
GUNO, SALVO QUE ASÍ LO DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 13.- LOS IMPUESTOS QUE DEBERÁN PAGAR LOS COMERCIANTES --
POR EL USO DE LOS PUESTOS, LOCALES, ETC; SE COBRARÁ DE ACUERDO A LA
LEY DE INGRESOS MUNICIPALES; Y PODRÁN SER, SEMESTRALES O MENSUALES.

ARTICULO 14.- LOS PAGOS DE DERECHOS SE HARÁN ANTE LA TESORERÍA MU-
NICIPAL, EN CASO DE QUE SEA SEMESTRAL SE REALIZARÁ LOS PRIMEROS ---
TREINTA DÍAS DE CADA SEIS MESES, SI EL PAGO ES MENSUAL ÉSTE SE REA-
LIZARÁ LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES, EN AMBOS CASOS EL LOCATA

RIO DEBERÁ EXIGIR QUE SE LE EXPIDA UN RECIBO OFICIAL QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN DEBIENDO CONSERVARLO, PARA ACLARACIONES POSTERIORES.

ARTICULO 15.- EL PAGO DE LOS DERECHOS EN TODO CASO DEBERÁ SER EN EFECTIVO Y NO EN ESPECIE.

CAPITULO SEPTIMO DEL RECURSO DE REVOCACION.

ARTICULO 16.- EL CABILDO MUNICIPAL CONOCERÁ Y BUSCARÁ LOS CAUSES LEGALES, TOMANDO EL TIEMPO NECESARIO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN:

I.- ENTRE LOS LOCATARIOS, POR VIOLACIONES A ESTE REGLAMENTO; Y

II.- ENTRE LOS LOCATARIOS CON LAS AUTORIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE APLIQUEN EL PRESENTE REGLAMENTO;

ARTICULO 17.- SON CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIÓN:

I.- CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DEL PAGO DE LAS CUOTAS FIJADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO;

II.- PROVOCAR PROBLEMAS ENTRE UN LOCATARIO Y OTRO QUE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO Y DESVÍE EL OBJETIVO COMERCIAL;

III.- REINCIDIR EN LA VIOLACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO;

IV.- MANTENER CERRADO EL LOCAL POR MÁS DE QUINCE DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

CAPITULO OCTAVO. DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 18.- SE IMPONDRÁ MULTA HASTA DE DIEZ DÍAS DE SALARIO GENERAL EN EL ESTADO A LOS LOCATARIOS QUE:

I.- NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 7 Y 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO;

II.- NO RESPETEN LAS PROHIBICIONES CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 9 DE ESTE ORDENAMIENTO; Y

III.- EN FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INFRINJAN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

ARTICULO 19.- SE IMPONDRÁ ARRESTO ADMINISTRATIVO DE 36 HORAS A --- AQUELLAS PERSONAS QUE PERMANEZCAN EN EL INTERIOR DE LOS LOCALES CON --- OTROS FINES QUE NO SEAN LOS DE COMERCIO; LA MISMA SANCIÓN SERÁ APLICABLE A LAS PERSONAS QUE SE OPONGAN O IMPIDAN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES APLICAR LOS PRECEPTOS DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 20.- LAS ACTAS DE INFRACCIÓN SE LEVANTARÁN EN EL MOMENTO QUE EL INSPECTOR TOQUE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, Y UTILIZARÁ LAS FORMAS IMPRESAS AUTORIZADAS POR EL II. AYUNTAMIENTO, ANOTANDO EN ELLA TODOS LOS DATOS QUE EN EL FORMATO SE INDIQUEN, DETALLANDO CADA UNO DE LOS HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA INFRACCIÓN.

ARTICULO 21.- LOS INFRACTORES TENDRÁN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN PARA QUE LIQUIDEN SU MULTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 22.- LAS MULTAS IMPUESTAS SERÁN RECURRIBLES POR ESCRITO DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE NOTIFICÓ A TRAVÉS DEL ACTA DE INFRACCIÓN AL RECURRENTE. EL SÍNDICO MUNICIPAL CONOCERÁ, CALIFICARÁ Y RESOLVERÁ EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS. LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO INTERRUPE EL PLAZO PARA PAGAR LAS MULTAS.

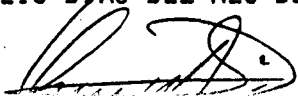
TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS DIEZ DÍAS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN - AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO TERCERO.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; ASÍ COMO LOS QUE TRANSITEN SOBRE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL - DEL II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



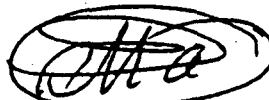
PRESIDENTE MUNICIPAL.



SÍNDICO DE HACIENDA.



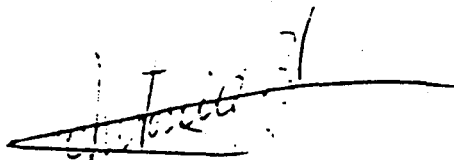
C. EVELIO GARCIA CASTELLANOS
TERCER REGIDOR.



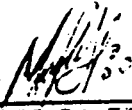
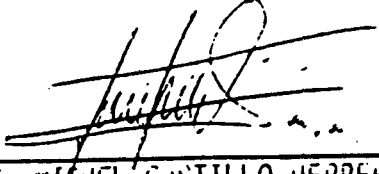
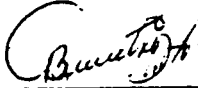
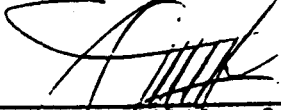
C. GUSTAVO ISIDRO FUENTES.
CUARTO REGIDOR.



C. TRINIDAD IZQUIERDO ORTIZ.
QUINTO REGIDOR.



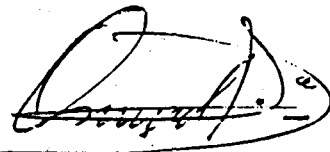
C. JOSE A. HERNANDEZ DE LA CRUZ.
SEXTO REGIDOR.


C.LIC. MARTHA P. FIGUEROA HDEZ.
SEPTIMO REGIDOR.
C.ING. MIGUEL CASTILLO HERRERA.
OCTAVO REGIDOR.
C. LIC. ANA BEATRIZ DOMIGUEZ M.
NOVENO REGIDOR.
C. JESUS CORDOVA CARAVEO.
DECIMO REGIDOR.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 --
FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABAS-
CO, EXPIDO EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSER-
VANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO A LOS DIECISEIS DÍAS
DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



PRESIDENCIA MUNICIPAL


C. QFB. JOSE CARMEN ORUETA MADRIGAL.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
ING. ANTONIO VELAZQUEZ MONTEJO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

SECRETARIA

No. 11590

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1124/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en contra de ELIO CARBALLO CARBALLO Y OTRA, con fecha Veinticuatro de Marzo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, se declara aprobado el avalúo exhibido por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Asimismo, se tiene al actor, por exhibiendo certificado de gravámenes del predio embargado, en consecuencia se ordena agregar a autos para que surta sus efectos legales procedentes.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 543 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

CUARTO: PREDIO URBANO con forma de Polígono irregular de 5.44 M. de anchura y 15.00 M. de profundidad, con las siguientes linderos: al NORTE: 20.43 M. con LUCIO GARCIA SANCHEZ, al SUR: 35.30 M. con parte que se reserva la vendedora; al ESTE: 33.40 M. con calle de su ubicación (calle Arroyo Saiba), al Oeste: en dos medidas: 13.50 y 15.00 con ANGELA RAMOS DE TAMAYO, TALIA LEZAMA MAHUAT E HIDALIO PEÑA SANCHEZ, con una superficie de 920.54 M2, según acta de embargo y/o documento proporc. por el solicitante, ubicado en el tramo de Calles, Calles Transversales, límites y orientación: Calle Arroyo Saiba con acera orientada al Oeste, entre las Calle Río Teapa y Calle Sin nombre, con orientación al norte y sur respectivamente, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 80 del Libro General de Entradas; afectando el predio 9410 a folio 113 del volumen 31 del libro mayor. Inmueble al que le fue fijado un valor comercial de \$356,157.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de \$237,438.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO: Se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor anúnciese por tres veces dentro

de nueve días en el Periódico Oficial en el Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta Ciudad en convocación a postores.

SEPTIMO: Ahora bien y tomando en consideración que el predio embargado se encuentra ubicado en la Ciudad de Teapa, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez competente de esa Ciudad, para que en auxilio de éste Juzgado, se sirva ordenar la fijación de los avisos en los lugares públicos de costumbre, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL SERGIO MARTINEZ GUZMAN, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto los escritos de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Dígasele al Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, que no ha lugar a proveer favorable su escrito de cuenta, y que deberá estarse a lo ordenado en el auto de fecha seis de noviembre del año próximo pasado, Acorde con lo dispuesto por el artículo 31 del Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana.

las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a fin de que se lleve a efecto el remate en Primera Almoneda y al mejor postor del inmueble embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, al cual deberá insertarse al presente proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Segundo Secretario Judicial SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

No. 11520

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 2830/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en contra de ERNESTO MARTINEZ DURAN Y OTRA, con fecha Veintiseis de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, por medio de su escrito que se provee, exhibiendo CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN DE LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, y apareciendo de autos el avaluo emitido por el Arquitecto CESAR E. ZURITA CAMPOS Perito común designado por las partes, mismo que no fue objetado dentro del término concedido para ello; se aprueba para todos los efectos legales.

TERCERO: En base a lo señalado en el punto que antecede, y como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 561 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmuebles: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA DE CUNDUACAN, TABASCO: CON UNA SUPERFICIE DE 1.334.50 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE: EN 31.50 TREINTA Y UN METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON JAIME MARTINEZ DURAN, AL SURESTE, EN 46.00 CUARENTA Y SEIS METROS, CON LETICIA Y JAIME MARTINEZ DURAN: AL NORESTE, EN 40.00 CUARENTA METROS, CON LETICIA Y JAIME MARTINEZ DURAN: Y AL SUROESTE, EN 31.00 TREINTA Y UN METROS CON ANILLO PERIFERICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, BAJO EL NUMERO 120 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 403 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 44, QUEDANDO AFECTADO EL PREDIO NUMERO 7,695 A FOLIO 8 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 29 DE CUNDUACAN TABASCO. Al que le fue fijado un valor comercial de \$302.024.00 (TRESCIENTOS DOS MIL

VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N) y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de \$201.349.32 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N).

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez frente al Centro Recreativo de Atasta, o bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad equivalente al 10% de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios más concurridos de esta Capital, convocándose a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTIUNO DE AGOSTO A LAS DIEZ HORAS DEL PRESENTE AÑO.

SEXTO: En virtud de que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio de la labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dirigencias el exhorto correspondiente, fijando avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a la hora y fecha indicada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Segundo Secretario Judicial C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

No.- 11561

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MINERVA GARCÍA RUIZ y/o MINERVA GARCIA DE PRIEGO.
A DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente numero 645/97, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por José del Carmen Priego Cerino y/o José Priego Cerino, en contra de Minerva García de Priego, con fecha primero de Julio del presente año se dictó un Auto que copiado a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el C. José del Carmen Priego Cerino y/o José Priego Cerino, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: cinco copias certificadas de las actas de matrimonio y de nacimiento números 88, 147, 960, 347, 1210, una constancia de domicilio ignorado y copias simples que acompaña, con los que viene a promover Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de la Ciudadana Minerva García Ruiz y/o Minerva García de Priego, de quien ignora su domicilio y reclama las prestaciones que señala en los incisos A), B) y C) de su escrito que se provee.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272, fracción VIII y IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 27, 203, 204, 205,

entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formarse expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Y de conformidad con el artículo 487 del Código Adjetivo Civil en vigor, dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO: En virtud de que según manifieste el actor, la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de Edictos que deberán publicarse tres Veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la Ciudadana Minerva García Ruiz y/o Minerva García de Priego, que tiene un término de cuarenta días, para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, que empezará a correr a partir de la última publicación, asimismo se hace de su conocimiento que tiene un término de Nueve Días para que dé contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra el cual empezará a correr a partir al día siguiente en que recoja dichas copias de traslado, advertida que de no dar contestación dentro del

término para ello concedido se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo dispone el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal.

CUARTO: En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, dígamele que éstas se reservan para ser acordadas en su oportunidad.

QUINTO: Apareciendo que el promovente otorga Mandato Judicial en favor del Licenciado José Rubicel López Soberano, de conformidad con los artículos 2892, 2894, 2903 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se señala cualquier día y hora hábil, siempre que así lo permitan las labores de este Juzgado, para que el actor comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista deberá exhibir su cédula profesional en observancia a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria de los artículos 4to. Y 5to. Constitucionales.

SEXTO: El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra numero 180 altos de la Colonia reforma de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los

Ramón Ramírez Toache, el primero con cédula número 1587995.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así, lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Lorena Orquídea Cerino Moyer, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano Licenciado Fermín Subiaur Pérez, con quien actúa, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD SE DICE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL, A LOS (14) CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE (1997), MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FERMIN SUBIAUR PEREZ.

No.- 11582

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO
JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 195/996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE LOS CC. ROGELIO TELLO MIRANDA, MARCELA BENITEZ ESPIN DE TELLO ó MARCELA BENITES DE TELLO Y JUAN R. DOMINGUEZ MARUN ó JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice y se lee.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTOS: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:

1o.- Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Grupo Financiero BANAMEX-ACCIVAL, anteriormente BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. Y/O BANCO NACIONAL DE MEXICO, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Gregorio Méndez Esquina Alvaro Obregón sin número, de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; y autorizando indistintamente para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como para que tomen apuntes y revisen el expediente que se forme y recojan cualquier documento a los Ciudadanos Licenciados JORGE CASTELLENOS DE LA FUENTE, DIANA LORENA LEON JESUS, ELIZABETH HIDALGO HERNANDEZ, ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ y a los Pasantes de Derecho DOUGLAS JIMENEZ SANCHEZ, GONZALO ALBERTO GARCIA LEON, VICTORIA DEL SOCORRO BOCANEGRA HERNANDEZ, MARCELA EUGENIA AQUINO JESUS, JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, VIRGINIA CHABLE CARRERA, JOSE MARÍA BASTAR CAMELO y JUAN HUMBERTO SUAREZ CHACHA, asimismo, se le tiene por exhibiendo el Instrumento Público número 32,499, de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, pasado ante la fe del Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, Notario Público número 136, del Distrito Federal, en copia certificada notarialmente, a la que acompaña copia simples, para que previo cotejo con el original de dicha certificación se le haga devolución de la misma, la que lo acredita como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Banamex-Accival, anteriormente BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. y/o BANCO NACIONAL DE MEXICO, personalidad que se le tiene por reconocida en el presente juicio para todos los efectos legales a que haya lugar, por medio del cual viene a demandar en la VIA ORDINARIA MERCANTIL DE PAGO DE PESOS, a el Señor ROGELIO TELLO MIRANDA Y MARCELA BENITEZ ESPIN DE TELLO, también conocida como MARCELA BENITEZ DE TELLO, en su carácter de "EL ACREDITADO", ambos con domicilio en la calle Sibiquina número 9 de este Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, así como del Ciudadano JUAN R. DOMINGUEZ MARUN, también conocido como JUAN

ROMAN DOMINGUEZ MARUN, en su carácter de "AVAL" quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez número 9 de este Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y de quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) por concepto de Suerte Principal (capital vencido), relativo a un CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO DE HABILITACION O AVIO, celebrado con mi Poderdante, con fecha 13 de Mayo de 1991.

B).- El pago de la cantidad de \$5,532.40 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N), por concepto de intereses ordinarios vencidos, más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad ésta que se desglosa de la siguientes manera: La suma de \$4,810.78 corresponde en forma neta a los intereses ordinarios vencidos desde el 15 de mayo de 1991, hasta el 26 de Octubre de 1991, y la suma de \$721.62 corresponde al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), más los que se sigan generando por este concepto hasta el pago total del adeudo reclamado, conforme a la tasa de intereses pactada en el Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío, base de esta demanda.

C).- El pago de la cantidad de \$121,747.10 (CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N), por concepto de intereses moratorios vencidos, más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad ésta que se desglosa de la siguiente manera: la suma de \$105,867.03 corresponde en forma neta a los intereses moratorios vencidos desde el 17 de Septiembre de 1991, hasta el día 30 de Abril del año en curso y la suma de \$15,880.07 corresponde al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), más los intereses moratorios con el I.V.A, respectivo que se sigan generando por este concepto hasta el pago total del adeudo reclamado, conforme a la tasa de interés pactada en el Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío, base de esta demanda.

d).- El pago de los gastos y costas, así como los honorarios profesionales que se originen con motivo del presente juicio, a razón del 30% sobre la totalidad del adeudo, en los términos de los artículos 1082, 1083 y 1084 del Código de Comercio Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio.

2o.- Con apoyo en los artículos 1049, 1051, 1055 fracción I, 1061, 1067, 1377, 1382 y demás conducentes del Código de Comercio en Vigor, 371, 372, 377, 378, 380, y demás relativos del Código de Comercio, 41, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Reglamento para el régimen interno de los Juzgado Mixtos de Primera Instancia, en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad de Justicia en el Estado.

3o.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, córraseles traslado a los demandados ROGELIO TELLO MIRANDA Y MARCELA BENITEZ ESPIN DE TELLO, también conocida como MARCELA BENITEZ DE TELLO, en su carácter de "EL ACREDITADO", así como del Ciudadano JUAN R. DOMINGUEZ MARUN, también conocido como JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN, en su carácter de "AVAL", en su domicilio señalado en líneas que anteceden, para que dentro del término de NUEVE DIAS, que deberá de computar esta Secretaría, den contestación a la demanda Instaurada en sus contras, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda, asivo reconvencción o compensación.

4o.- Requírase a los demandados para que en su escrito de contestación de demanda señalen personas y domicilios para los

No.- 11581

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 198/996, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Lic. José Luis Ruiz de la Cruz, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S.A., en contra de los CC. Juan Román Domínguez Marun y Jacobo Domínguez Marun, se dictó un Auto que a la letra dice y se lee:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTOS: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:

1º.- Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Grupo financiero Banamex-Accival, anteriormente Banco Nacional de México, S.N.C. y/o BANCO NACIONAL DE MEXICO, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Gregorio Méndez esquina Alvaro Obregón de esta Ciudad, y autorizando indistintamente para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como para recoger cualquier documento, tomen apuntes y revisen el expediente que se forme a los Ciudadanos Licenciados JORGE CASTELLANO DE LA FUENTE, DIANA LORENA LEON JESUS, ELIZABETH HIDALGO HERNANDEZ, DELFINA ISABEL SAURI ARIAS, ROCIO BUENDIA VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, y a los Pasantes de Derecho DOUGLAS JIMENEZ SANCHEZ, GONZALO ALBERTO GARCIA LEON, VICTORIA DEL SOCORRO BOCANEGRA HERNANDEZ, MARCELA EUGENIA AQUINO JESUS, JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, VIRGINIA CHABLE CARRERA, JOSE MARIA CAMELO VERDUZCO Y JUAN HUMBERTO SUAREZ CHACHA, asimismo se le tiene por exhibiendo el instrumento público número 32499, de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, pasado ante la fe del Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, Notario Público número 35 del Distrito Federal, en copia certificada notarialmente, a la que acompaña copias simples, para que previo cotejo con el original de dicha certificación se le haga devolución de la misma, la que lo acredita como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Banamex-Accival, anteriormente BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. y/o BANCO NACIONAL DE MEXICO, personalidad que se le tiene por reconocida en el presente juicio para todos los efectos legales a que haya lugar por medio del cual viene a demandar en la vía ORDINARIA MERCANTIL DE PAGO DE PESOS, a los Ciudadanos JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN Y JACOBO DOMINGUEZ MARUN, ambos con domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez Número 9, de este Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y de quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal,

(Capital vencido), en relación con el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO REFACCIONARIO GANADERO, celebrado con mi Poderdante, con fecha 30 de octubre de 1989.

B).- El pago de la cantidad de \$131,176.34 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, en los términos del Certificado de Adeudo, de fecha 30 de Abril de 1996, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo reclamado, conforme a la tasa de interés pactada en el Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario Ganadero, base de esta demanda.

C).- El pago de la cantidad de \$303,336.67 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo reclamado, en los términos del Certificado de Adeudo de fecha 30 de abril de 1996.

D).- El pago de los gastos y costas, así como los honorarios profesionales que se originen con motivo del presente juicio, a razón del 30% sobre la totalidad del adeudo, en los términos de los artículos 1082, 1083 y 1084 del Código de Comercio en Vigor, así como el 2516 del Código Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

2º.- Con apoyo en los artículos 1049, 1051, 1055 Fracción I, 1061, 1067, 1377, 1382 y demás conducentes del Código de Comercio en vigor, 371, 372, 377, 378, 380 y demás relativos del Código de Comercio, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Reglamento para el régimen interno de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia, en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad de Justicia en el Estado.

3º.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, córraseles traslado a los demandados JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN Y JACOBO DOMINGUEZ MARUN, con domicilio señalado en líneas que antecede, para que dentro del término de NUEVE DIAS, que deberá de computar esta Secretaría, den contestación a la demanda instauradas en sus contras, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda, salvo reconvencción o compensación.

4º.- Requírase a los demandados para que en su escrito de contestación de demanda señalen domicilio y personas para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo éstas les surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, aun las de carácter personal.

5º.- Asimismo, y como lo solicita el promovente, previo cotejo que se realice con el original de dicha certificación del Poder Notarial, con la copia simple que exhibe, se le haga devolución de la copia certificada del mismo.

6º.- Téngase al actor por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la calle Gregorio Méndez esquina Alvaro Obregón, de esta ciudad y autorizando indistintamente para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como para que tomen apuntes, revisen el expediente que se forme y recojan cualquier documento a los Ciudadanos Licenciados JORGE CASTELLANO DE LA FUENTE, DIANA LORENA LEON JESUS, ELIZABETH HIDALGO HERNANDEZ, DELFINA ISABEL SAURI ARIAS, ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ y a los Pasantes de Derecho DOUGLAS JIMENEZ SANCHEZ, GONZALO ALBERTO GARCIA LEON, VICTORIA DEL SOCORRO BOCANEGRA HERNANDEZ, MARCELA EUGENIA AQUINO JESUS, JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, VIRGINIA CHABLE CARRERA, JOSE MARIA CAMELO VERDUZCO Y JUAN HUMBERTO SUAREZ CHACHA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE, ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO CARMEN TORRES TORRES, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:

1º.- Se tiene al actor Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, por

de domicilio ignorados, como lo comprueba con la constancia expedida por el director de Seguridad Pública Municipal de esta Localidad y la Constancia Actuarial que obra en autos; en

tal virtud, con fundamento en los artículos 121 fracción II y 616 del Código Procesal Civil derogado, procédase a notificar por EDICTOS el acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año pasado, así como el presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editen en la entidad, para los efectos de que los Ciudadanos JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN Y JACOBO DOMINGUEZ MARUN, se enteren de la demanda instaurada en su contra y comparezcan ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS hábiles, a recoger las copias de traslado y produzcan su contestación dentro del término de nueve días, el que empezará a contar al día siguiente de que concurran a recoger las copias de la demanda; tomando como base la última publicación, advertidos que de no hacerlo se les tendrá presuntamente confesos de los puntos de hechos de la demanda, y las notificaciones subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

2º.- Procédase a hacer los edictos correspondientes para dar cumplimiento, a lo ordenado en el punto inmediato anterior.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE, ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS, A LOS QUE SE LE DA FE EN EL OFICIO DEL SECRETARIO JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ

No. 11538

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL.

En la segunda parte del cuademillo de ejecución del expediente número 79/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Mario J. Ramos Castellanos actualmente Lic. José Luis Ruiz de la Cruz en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México, S.A. grupo financiero Banamex Accival anteriormente Banco Nacional de México, S.N.C., Banamex, S.A. en contra de la sociedad de Producción Rural de responsabilidad ilimitada el Palay, el suscrito juez dictó un auto de fecha trece de junio del presente año, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO: el contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el promovente y en virtud de que la diligencia señalada para el día siete de mayo del presente año a las once horas, no se llevó a efecto, en tal virtud y con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, en concordancia con los numerales 543, 549, 550 y 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda en este Juzgado respecto a los predios que a continuación se mencionan: PRIMER PREDIO.- ubicado entre las calles Cuauhtémoc y camino ganadero, del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con superficie de 337.50 metros cuadrados propiedad del señor Javier Sánchez Victor con las siguientes medidas y colindancias al Norte 12.50 metros con calle Cuauhtémoc, al Sur: 12.50 Metros con camino ganadero hoy calle Montecristo, al Este, 27.00 metros con propiedad de Jaime Nibón Montoya, al Oeste, 27.00 metros con Alfredo Jiménez Pérez, cuyos datos de registro se encuentran insertos en el Certificado de Libertad de Gravamen de los presentes autos, siendo el valor comercial fijado por el Perito nombrado Tercero en Discordia, por la cantidad de \$38,800.00 TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. y como postura legal las dos terceras partes de esta suma, siendo la cantidad de \$25,866.66 VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N. SEGUNDO PREDIO.- rústico denominado LA PROVIDENCIA, ubicado en la rancharía Campo Alto, del municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 150-00-00 hectáreas, propiedad de los señores Javier Sánchez Victor y Roberto Sánchez Victor, con las medidas y colindancias siguientes, al norte 1595.00 metros con Hermanos Maglioni, al sur, 1515.00 metros con Nagel Guzmán o Angel Guzmán, al Este; 1,188.00 metros con Samuel Inurreta de Inurreta, al Oeste; 1,330.00 metros con L. Maglioni y Angel Guzmán, haciendo la aclaración el actor que cuando se señaló para la traba del embargo sobre este predio, se dijo que su superficie era de 200-00-00 hectáreas, mas sin embargo la superficie correcta y actual es de 150-00-00 hectáreas en razón de que los propietarios señores Javier Sánchez Victor y Roberto Sánchez Victor, efectuaron la venta de una fracción de 50-00-00 hectáreas al señor Felipe Yabur Hernández, aclaración ésta que inclusive fue hecha a este Juzgado por el Licenciado Alejandro Barrientos Moreno, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, según oficio número 449 de fecha 21 de diciembre de 1994, pero presentado el día diez de enero del 1995, por lo que solo se rematará la superficie actual de 150-00-00 hectáreas, siendo el valor comercial la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal las dos terceras partes de esta suma siendo la cantidad de 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cuyos datos de Registro se encuentran insertos en el certificado de Libertad de Gravamen en los presentes autos. TERCER PREDIO. rústico denominado EL PALAY, ubicado en el Municipio del Carmen Campeche con una superficie de 94-17-01 hectáreas propiedad de la señora Carmen Trujillo de Sánchez con las medidas y colindancias siguientes; al norte, 1,015.00 metros con predio las Delicias, al sur, 1,000.00 metros con carretera Villahermosa, Escárcega, 500.00 metros y 574 al Este, con predio el Encanto y al Oeste, 800.00 y 25.00 metros con predio el Trébol, cuyos datos de registro se encuentran insertos en el certificado de Libertad de gravamen, siendo el valor comercial la cantidad de \$261,091.00 UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL

NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N. y como postura legal las dos terceras partes de esta suma siendo la cantidad de \$840,727.32 OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 32/100 M.N. CUARTO PREDIO, rústico denominado AMIRA, ubicado en el municipio del Carmen, Campeche, con una superficie de 125-00-00 hectáreas, propiedad del señor Armando Sánchez García, con las medidas y colindancias siguientes al Norte; 250.00 metros con carretera Villahermosa- Escárcega, al Sur, 250.00 metros con predio San José, al Este, 5,000.00 metros con propiedad san Martín, al Oeste, 5,300.00 metros con predio San Francisco, cuyos datos de registro se encuentran insertos en el Certificado de Libertad de Gravamen, siendo el valor comercial la cantidad de 573,983.00 QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N., y como postura legal las dos terceras partes de esta suma que es la cantidad de \$382,655.32 trescientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N. QUINTO PREDIO rústico denominado CULIACAN, ubicado en el municipio del Carmen, Campeche, con una superficie de 94-13-61 hectáreas, propiedad del señor Agustín Ojeda Molina con las medidas y colindancias siguientes: al norte 396.00 metros, 50.00, 137.00, 87.00, 66.00 y 91.105.00 metros con Río del Este, al sur, 1,325.95 metros con predio Teresa, al Este, 438.000 y 316.00 metros con Predio el Encanto, al Oeste, 195, y 50.00 metros con predio el Trébol, cuyos datos de registro se encuentran insertos en el Certificado de Libertad de Gravamen, siendo el valor comercial la cantidad de \$235,340.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N. y como postura legal las dos terceras partes de esta suma que es la cantidad de \$156,893.33 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N. SEXTO PREDIO rústico denominado EL CAÑO ubicado en el municipio del Carmen, Campeche, con superficie de 94-14-37 hectáreas, propiedad del señor Daniel Villanueva Figueroa, con las medidas y colindancias, al norte 1154.90 metros con predio la Guaracha al sur, 1,109.10 metros con predio primero de mayo, al Este, 102.45, 400.00 y 328.70 metros con predio el Encanto, al Oeste 833.00 metros con predio el Trébol cuyos datos de registro se encuentran insertos en el certificado de libertad de gravamen, siendo el valor comercial fijado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$141,216.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal las dos terceras partes de esta suma que son \$94,144.00 NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. SEPTIMO PREDIO, rústico denominado EL FORTIN "I" ubicado en el municipio del Carmen, Campeche con superficie de 91-11-24 hectáreas, propiedad del señor Javier Sánchez Victor, con las medidas y colindancias siguientes, al norte 81.00 y 412.45 metros con carretera Villahermosa-Escarcega, al Sur; 562.93 metros con predio el Fortin II, al Este, 1,185.00 y 608.30 metros con propiedad de Alfonso Jiménez y al Oeste, 500, 1,000.00 y 479.00 metros con predio María Teresa I, cuyos datos de registro se encuentran insertos en el certificado de Libertad de gravamen, siendo el valor comercial fijado por el perito tercero en discordia la cantidad de \$160,000.00 CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. y como postura legal las dos terceras partes de esta suma, que es la cantidad de \$106,666.66 CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N. OCTAVO PREDIO rústico denominado EL FORTIN II ubicado en el municipio del Carmen, Campeche, con una superficie de 116-12-46 hectáreas, propiedad del señor Rafael Rojas Reyes y Lucrecia Sapiens Sánchez, con las medidas y colindancias siguientes; al Norte; 562.93 metros con predio Fortin I, al Sur; 202.95 y 502.50 metros con el ejido Pichila, al Este, 815.00 y 1,000.00 metros con Alfonso Jiménez, al Oeste, 1,348.50 metros con Raúl Francisco Aguilera, al Sureste 196.00 metros con Alberto Aranda, Al Noroeste 134.45 metros con predio María Teresa I, cuyos datos de registro se encuentran insertos en el Certificado de Libertad de gravamen, siendo el valor comercial fijado por el Perito tercero en discordia por la cantidad de \$197,400.00 CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 y como postura legal las dos terceras partes de esta suma que son \$131,600.00 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. NOVENO PREDIO rústico denominado LA GUARACHA, ubicado en el municipio del Carmen Campeche con una superficie de 94-14-57 hectáreas actualmente propiedad del C. Javier Sánchez Victor, quien lo adquirió mediante contrato de compra-venta que celebró con la anterior

propietaria señora Josefina Sánchez de Sánchez compraventa que pasó con todos los gravámenes que reporta dicho predio, consecuentemente y a raíz de esta operación de compra venta se modificaron los datos de registro de este predio, siendo su registro actual bajo la inscripción segunda, número 20,011 de las fojas 28-30 del tomo 71-A del Libro primero y sección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio del Carmen, Campeche, como se desprende del certificado de gravamen que obra en autos mismo que se exhibió oportunamente con las medidas y colindancias siguientes: al norte, 1,206.60 metros con predio Tres Eses, al sur, 1,154.90 metros con predio el caño, al Este, 171.30 metros y 639.30 metros con predio el encanto, al Oeste, 362.85 y 117.00, 308.15 metros con predio el Trébol, siendo el valor comercial fijado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$280,100 DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N. y como postura legal las dos terceras partes de esta suma que es la cantidad de \$186,733.33 CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N. DECIMO PREDIO.- rústico denominado MARIA TERESA Y ubicado en el municipio del Carmen, Campeche, con superficie de 100-03-31 hectáreas propiedad de la señora Guadalupe Ojeda Molina, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 449.00 metros con carretera Villahermosa, Escárcega, al Sur, 551.70 metros con Raúl Francisco Aguilera, al Este, 2,313.00 metros con predio el Fortín I y el Fortín II, al Oeste, 2,203.21 metros con predio María Teresa II, cuyos datos de registro se encuentran insertos en el Certificado de Libertad de Gravamen, siendo el valor comercial fijado por el perito nombrado tercero en discordia por la cantidad de \$284,350.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. y como postura legal las dos terceras partes de esta suma que es la cantidad de \$189,566.66 CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N. DECIMO PRIMER PREDIO rústico denominado MARIA TERESA II, ubicado en el municipio del Carmen, Campeche, con superficie de 100-00-51 hectáreas, propiedad del señor Heriberto Ojeda Molina, con las medidas y colindancias siguientes; al norte, 448.87 metros con carretera Villahermosa-Escárcega, al Sur 529.30 metros con Raúl Francisco Aguilera, al Este 2,303.21 metros con predio María Teresa I, al Oeste, 2,307.22 metros con diversos propietarios, cuyos datos de registro se encuentran en el certificado de Libertad de Gravamen, siendo el valor comercial fijado por el Perito valuador nombrado tercero en discordia por la cantidad de \$284,290.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

M.N. DECIMO SEGUNDO PREDIO rústico denominado SAN MARTIN, ubicado en el municipio del Carmen, Campeche, con una superficie de 125-00-00 hectáreas propiedad del señor José María Sánchez García, con las medidas y colindancias siguientes: al norte, 250.00 metros con carretera Villahermosa-Escárcega, al sur, 250.00 metros con predio San José, al Este, 5,010.00 metros con diversos propietarios, al Oeste, 5,000.00 metros con predio Amira, cuyos datos de registro se encuentran insertos en el Certificado de Libertad de Gravamen, que obra en autos, siendo el valor comercial fijado por el perito nombrado tercero en discordia por la cantidad de \$355,350.00 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. y como postura legal las dos terceras partes de esta suma que es la cantidad de \$236,900.00 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. DECIMO TERCER PREDIO rústico denominado SAN MIGUEL I ubicado en el municipio del Carmen Campeche, con superficie de 114-84-38.86 hectáreas, propiedad del señor Roberto Sánchez Victor, con las medidas y colindancias siguientes, al Norte 837.27 metros con propiedad de Violeta Pereda, al Sur, 836.27 metros con predio Santa Inés, al Este, 277.63, 141.34, 300.00 y 622.43 metros con propiedad de Manuel Chang, al Oeste, 1,450.60 metros con predio San Miguel II, cuyos datos de registro se encuentran insertos en el Certificado de Libertad de Gravamen siendo el valor comercial fijado por el Perito nombrado Tercero en discordia por la cantidad de \$282,666.66 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SIESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. y como postura legal las dos terceras partes de esta suma que es la cantidad de \$188,444.00 CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. DECIMO CUARTO PREDIO rústico denominado SAN MIGUEL II, ubicado en el municipio del Carmen, Campeche, con superficie de 114-84-50 hectáreas, propiedad del señor Francisco Salomé Bernal Rivera, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 64.99 y 712.11 metros con propiedad de Nidia Ramírez, al Sur, 776.11 metros con Propiedad de Miguel Peralta Fonseca, al Este, 1,450.60 metros con predio San Miguel I, al Oeste, 1,553.24 metros con propiedad de María Inés Colado Peralta, cuyos datos de registro se encuentran insertos en el Certificado de Libertad de gravamen siendo el valor comercial fijado por

el Perito nombrado tercero en discordia por la cantidad de \$310,000.00 TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. y como postura legal las dos terceras partes de esta suma que es la cantidad de \$206,666.66 DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 M.N. DECIMO QUINTO PREDIO rústico denominado SANTA INES I, ubicado en el municipio del Carmen, Campeche, con superficie de 157-57-44.62 hectáreas, propiedad de la señora Marina Sánchez Trujillo, cuyo nombre por un error involuntario se asentó en la diligencia de embargo que era María Sánchez Trujillo, cuando lo correcto es María Sánchez Trujillo, con las medidas y colindancias siguientes, al norte 1,074.19 metros con predio San Miguel I, al sur 1,064.17 metros con predio Santa Inés II, al Este 1,248.51 y 278.06 metros con propiedad de Manuel Chang, al Oeste 1,527.47 metros con propiedad de Miguel Peralta Ramírez cuyos datos de registro se encuentran insertos en el Certificado de Libertad de Gravamen, que obra en los presentes autos, siendo el valor comercial fijado por el perito nombrado tercero en discordia por la cantidad de \$404,362.00 CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. y como postura legal las dos terceras partes de esta suma que es la cantidad de \$269,574.66 DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N. DECIMO SEXTO PREDIO rústico denominado SANTA INES II ubicado en el municipio del Carmen Campeche, con una superficie de 157-57-39.51 hectáreas, propiedad del señor José María Sánchez Trujillo, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 1064.17 metros con predio Santa Inés I, al sur 27.13, 75.22, 317.30, 153.80, 212.65, 85.50, 17.50, 55.87, 102.57, 80.41, 8.64 y 99.52 metros con Arroyo Salsipuedes, al Este, 1,521.16 metros con propiedad de Manuel Chang, al Oeste, 1,480.70 metros con propiedad de Miguel Peralta Ramírez, cuyos datos de registro se encuentran insertos en el Certificado de Libertad de Gravamen que obra en autos, siendo el valor comercial fijado por el Perito nombrado tercero en discordia por la cantidad de \$387,561.00 TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N. y como postura legal las dos terceras partes de esta suma que es la cantidad de \$258,374.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. DECIMO SEPTIMO PREDIO. rústico LAS TRES ESES, ubicado en el municipio del Carmen, Campeche, con superficie de 94-15-87 hectáreas, actualmente propiedad del C. Javier Sánchez Victor, quien lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con el anterior propietario señor Sergio Sáenz - Sáenz.

modificación los datos de registro de este predio siendo su registro actual bajo la inscripción segunda número 20,017 de las fojas 25-27 del tomo 71-A, del libro primero y sección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio del Carmen, Campeche, como se desprende del Certificado de Gravamen que obra en autos, mismo que se exhibió oportunamente, con las medidas y colindancias siguientes; al norte 1267.40 metros con predio Teresa, al Sur, 1,206.00 metros con predio la Guaracha, al Este, 510.70 y 260.45 metros con predio el Encanto, al Oeste 478.85 y 274.10 metros con predio El Trébol, siendo el valor comercial fijado por el Perito nombrado tercero en discordia por la cantidad de \$141,238.00 CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. y como postura legal las dos terceras partes de esta suma que es la cantidad de \$94,158.66 NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.

DECIMO OCTAVO PREDIO.- La parte alícuota del predio rústico denominado "SANTA RITA", ubicado en el Municipio de Catzajá, Chiapas, con una superficie total de 839-50-10 hectáreas, propiedad de Javier Sánchez Victor, José Alberto Sánchez Sánchez, Carmen Trujillo Pérez de Sánchez, José María Sánchez Victor, Ramón Sánchez Victor, José María Sánchez Trujillo, Marina Sánchez Trujillo, Ana Lilia Sánchez Trujillo, Sonia Sánchez Trujillo, Victor Javier Sánchez Trujillo, Roberto Sánchez Victor, Socorro Aranda Ramírez de Saucedo y Deysi María López Casanova, es importante señalar que sobre este predio solo se rematará la parte alícuota que les corresponde a los CC. JAVIER SANCHEZ VICTOR, CARMEN TRUJILLO PEREZ DE SANCHEZ, JOSE MARIA SANCHEZ TRUJILLO, MARINA SANCHEZ TRUJILLO Y ROBERTO SANCHEZ VICTOR, porque sólo a ellos se les embargó su parte alícuota, dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte, predio rústico Tacotalpa y predio propiedad del señor José A. Ruiz Duarte; al sur, con predios rústicos Maculizar y el Suspiro; al Este, Carretera Federal de por medio y predio propiedad de José A. Ruiz Duarte, al Oeste con predio propiedad de Juan Pérez, inscrito bajo el número 130 del Libro uno sección primera de fecha 7 de abril de 1989 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Catzajá, Chiapas, siendo el valor comercial de la parte alícuota fijado por la cantidad de

\$615,384.60 SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 60/100 M.N y como póstura legal las dos terceras partes de esta suma, es decir la cantidad de \$410,256.40 CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 40/100 M.N DECIMO NOVENO PREDIO, rústico denominado PRIMERO DE MAYO, ubicado en el Carmen, Campeche, con una superficie de 94-13-91 HECTÁREAS, propiedad de la señora Carmen Sánchez Victor, con las medidas y colindancias siguientes, al Norte 1,109.10 metros con predio El Caño, al sur, 1062.90 metros con predio las delicias, al Este, 220.00 metros 364.55 y 283.10 metros con predio el Encanto, al Oeste, 287.00 y 600.00 metros con predio el Trébol, cuyos datos de registro se encuentran, insertos en el Certificado de Libertad de Gravamen, siendo el valor comercial fijado por el Perito nombrado tercero en discordia por la cantidad de \$287,100.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N y como postura legal las dos terceras partes de esta suma que es la cantidad de \$191,400.00 CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N al efecto deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de la ciudad de Balancán, Tabasco, Emiliano Zapata, Tabasco, Ciudad del Carmen, Campeche, y Catzajá, Chiapas, y en la ubicación de los predios motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de Rentas de esta ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.

SEGUNDO: Ahora bien y en razón de que los predios descritos en el presente proveído, se encuentran ubicados en la Jurisdicción del Municipio de Balancán, Emiliano Zapata, Tabasco, Ciudad del Carmen Campeche, Catzajá Chiapas, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto a los ciudadanos Jueces competentes de los municipios antes citados para que en auxilio y colaboración de este H. Juzgado, proceda a fijar los avisos en los sitios públicos de costumbre de esos lugares, por otra parte y en relación al predio urbano marcado con el número treinta y tres, manzana B, ubicado en el Fraccionamiento "LAS BRISAS" sobre la calle Michoacán, de Jiquilpán, Morelia, Michoacán, y sobre los bienes muebles embargados hace saber el actor a este Juzgado que se reserva el derecho de sacarlos a remate con posterioridad, para el caso de que así sea necesario.

TERCERO: Hágase saber al acreedor reembargante la hora y fecha en que se llevará a efecto la diligencia de Remate en el presente cuodemitto de ejecución de Sentencia debiéndose notificar personalmente en el domicilio que obra en autos.

CUARTO: En razón de que el bien inmueble descrito en el inciso p).- del escrito que se provee, pertenece en propiedad a trece copropietarios de los cuales solo a cinco de ellos se les embargó su parte alícuota entonces y con el objeto de que los otros ocho copropietarios señores JOSE ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MARIA SANCHEZ VICTOR, RAMON SANCHEZ VICTOR, ANA LILIA SANCHEZ TRUJILLO, SONIA SANCHEZ TRUJILLO, VICTOR JAVIER SANCHEZ TRUJILLO, SOCORRO ARANDA RAMIREZ DE SAUCEDO Y DEYSI MARIA LOPEZ CASANOVA, puedan hacer uso del derecho del tanto, sírvase notificar a dichos copropietarios en el domicilio ubicado en la esquina que forman las calles de Simón Sarlat e Ignacio Zaragoza del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco (casa amarilla con franjas en la parte superior en color verde) o el ubicado en la calle Agrarista sin número entre las calles de Mariano Abasolo y Libertad (casa color crema, con frente de herrería en color blanco, justamente entre la Clínica San José y una casa sin número pintada de color rosado con azul marino) del mismo municipio de Emiliano Zapata, Tabasco para que dentro del término de nueve días de conformidad con los artículos 1079 Fracción II del Código de Comercio en Vigor, hagan uso del Derecho del tanto apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo dentro del término antes mencionado se les tendrá por perdido ese derecho, para tal fin gírese atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de E. Zapata, para que en auxilio y cooperación con las labores de este H. proceda a notificarle a dichos copropietarios, facultando al Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, tendientes a cumplimentar en sus términos el exhorto de que se trata.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

En 13 de junio del año de 1997, se publica el auto que antecede por los estrados del Juzgado. Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

3

No.- 11580

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO
JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

EN EL EXPEDIENTE 196/996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A EN CONTRA DE JUAN R. DOGUEZ MARUN ó JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN Y XOCHITL FIGUEROA DE D., SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE Y SE LEE.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTO: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA.

1o.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Banamex-Accival, anteriormente BANCO NACIONAL DE MEXICO, con su escrito de cuenta y documentos anexos a la demanda, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Gregorio Méndez Esquina Alvaro Obregón sin número de esta Ciudad, y autorizando para que indistintamente en su nombre y representación las oigan y reciban, así como recojan toda clase de documentos, así como para que tomen apuntes y revisen el expediente que se forme a los Ciudadanos DIANA LORENA LEON JESUS, JORGE A. CASTELLANO DE LA

VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, así como a los Pasantes de Derecho DOUGLAS FERNANDO SANCHEZ, GONZALO ALBERTO GARCIA LEON, HENRY FERNANDO POTENCIANO GARCIA, VICTORIA DEL SOCORRO BOCANEGRA HERNANDEZ, MARCELA AQUINO JESUS, JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, VIRGINIA CHABLE CARRERA, JOSE MARIA BASTAR CAMELO Y JUAN HUMBERTO SUAREZ CHACHA, asimismo se le tiene por exhibiendo instrumento público número 32,499, de fecha Diez de Agosto de Mil Novecientos Noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, Notario Público Número Ciento Treinta y Seis, del Distrito Federal, en copia certificada Notarialmente, a la que acompaña copia simple, para que previo cotejo de la misma con el original de dicha certificación se le haga devolución de la misma, tal que lo acredite como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que se le tiene por reconocida en el presente Juicio por medio del cual viene a demandar en la Vía ORDINARIA MERCANTIL, DE PAGO DE PESOS, a los Ciudadanos JUAN R. DOGUEZ MARUN cuyo nombre completo es JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN Y XOCHITL FIGUEROA DE D., quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Juárez número 9, de este Municipio, y de quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones.

A).- El pago de la cantidad de \$27'000,000.00 actualmente \$27,000.00(VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de Suerte Principal.

B).- El pago de la cantidad de \$75,886.40 por concepto de Intereses Moratorios vencidos, más el impuesto al Valor agregado, cantidad ésta que se desglosa de la siguiente manera: la suma de \$65,988.08 corresponde en forma neta a los intereses moratorios vencidos desde el 18 de Mayo de 1991 hasta el 30 de Abril de 1996 y la suma de \$9,898.32 corresponde al Impuesto al valor agregado (I.V.A) los que se causaron a razón de la tasa pactada en el documento base de la acción que fue de 48.61% más los que se sigan generando hasta el día en que se cubra la totalidad de dicho título de crédito.

C).- El pago de los gastos y costas, así como los honorarios profesionales, que se originen con motivo del presente Juicio, a razón del 30% sobre la totalidad del adeudo, en los términos de los artículos 1082, 1083 y 1084 del Código de Comercio en Vigor, así como el 2516 del Código Civil Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio.

2o.- Con apoyo en los artículos 1049, 1055, 1,090, 1092, 1,377, 1,378, 1,379, 1,381, 1,383, y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, 371, 372, 377, 378, 380, y demás relativos del Código de Comercio en Vigor 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 26 del Reglamento para el Régimen Interno de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente con el número que le corresponda, inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, y dése el aviso de su inicio a la H.

documentos exhibidos, córraseles traslado a los demandados JUAN R. DOGUEZ, MARUN ó JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN Y XOCHITL FIGUEROA DE D., en su domicilio señalado en autos, para que en el término de NUEVE días, que deberá de computar esta Secretaría, den contestación a la demanda instaurada en su contra, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda, salvo reconvención ó compensación.

4o.- Requírase a los demandados, para que señalen domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo dentro de su escrito de contestación de demanda, se entiende que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos a través de los estrados de este Juzgado.

5o.- Asimismo y como lo solicita el actor previo cotejo que se realice con el original de dicha Certificación del Poder Notarial, con la copia simple que exhibe se le haga devolución de la copia certificada del mismo.

6o.- Téngase al actor por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Calle Gregorio Méndez Esquina Alvaro Obregón sin número de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos DIANA LORENA LEON JESUS, JORGE A. CASTELLANO DE LA FUENTE, ELIZABETH HIDALGO HERNANDEZ, DELFINA ISABEL SAURI ARIAS, ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ y a los Pasantes de Derecho DOUGLAS JIMENEZ SANCHEZ, GONZALO ALBERTO GARCIA LEON, HENRY FERNANDO POTENCIANO GARCIA, VICTORIA DEL SOCORRO BOCANEGRA HERNANDEZ, MARCELA AQUINO JESUS, JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, VIRGINIA CHABLE

CARRERA, JOSE MARIA BASTAR CAMELO Y JUAN HUMBERTO SUAREZ CHACHA, indistintamente, así como para que recoja toda clase de documentos, tomen apuntes y revisen el expediente que se forme.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO CARMEN TORRES TORRES, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene al Actor Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, por medio del cual manifiesta que los demandados JUAN R. DOGUEZ. MARUN, también conocido como JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN, Y XOCHILT FIGUEROA DE D., son de domicilio ignorados, como lo comprueba con la Constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Localidad y la Constancia Actuarial que obra en autos; en tal virtud con fundamento en los artículos 121 fracción II y 616 del Código Procesal Civil derogado, procédase a notificar los EDICTOS el acuerdo de fecha veintiséis de Agosto del año pasado así como el presente proveído, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación que se edite en la entidad, para los efectos de que los ciudadanos JUAN R. DOGUEZ. MARUN o JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARIN Y XOCHILT FIGUEROA DE D., se enteren de la demanda

instaurada en su contra y comparezcan ante éste Juzgado en un término de TREINTA DIAS hábiles a recoger las copias de traslado y produzcan su contestación dentro del término de NUEVE DIAS, el que empezará a contar al día siguiente de que ocurran a recoger las copias de la demanda; tomando como base la última publicación, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los puntos de hechos de la demanda, y las notificaciones subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO: Procédase hacer los edictos correspondientes para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato anterior.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL CIUDADANO LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS, CONSTE. Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

SECRETARIO JUDICIAL.

C. LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ.

No.- 11576

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 257/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Pérez Pérez, en contra de Segundo Cisneros Lara y Otro, con fecha Dieciséis de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado el licenciado Juan José Pérez Pérez parte actora en el que nos ocupa, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, y 459, 543, 549 y relativos del Código Adjetivo Civil supletorio del de Comercio, se ordena sacar a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble.

A) Predio Urbano con Construcción.- Ubicado en lote 23 de la Manzana 22 Zona 2 de la Colonia las Gaviotas de esta ciudad, con una superficie de 161.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.75 metros con lote 25, Al sur 8.75 metros con calle Manuel Pérez Merino, Al este 18.50 metros con lote 22 y Al oeste 18.50 metros con lote 24, inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 3452 del Libro General de entradas afectando el predio 55,668 folio 18 del

M.N.), según peritaje emitido por el ingeniero José del Carmen Frías Silván, y es postura legal para el presente remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir \$ 67,333.33 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), salvo error aritmético.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña

frente al Recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirva de base para la presente almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Con el presente se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta conforme al numeral 1411 del Ordenamiento invocado, por Tres Veces dentro de Nueve Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Entidad, fijándose los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, por lo que deberán expedirse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a postores en la inteligencia de que dicho remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Nueve Horas del día Dieciocho de Agosto del Año en Curso.

CUARTO.- Es de hacer del conocimiento de los interesados, que en el predio sujeto a remate e inscrito a nombre de Gloria Velueta Cabrera, se incluyen los posibles derechos que sobre el mismo pudiera tener el codemandado Pedro López Ramos.

Notifíquese Personalmente. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INÉS TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS

EXPIDO EL PRESENTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES

No. 11550

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO****PAULINO ROSADO COLLADO.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 292/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, FUNDADO EN LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCION X DEL ARTICULO 267 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, PROMOVIDO POR ANA MARIA MAYO MORALES, EN CONTRA DE PAULINO ROSADO COLLADO, CON FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto: Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. ANA MARIA MAYO MORALES, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: tres copias certificadas de actas de matrimonio y de nacimiento números 51, 2490, 58, una constancia de domicilio ignorado, un documento privado número 21005111-1, constante de nueve fojas útiles y copias simples que acompaña, con los que viene a promover en la VIA ORDINARIA CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, fundado en la causal previsto en la Fracción X del Artículo 267 del Código Civil en vigor, en contra del C. PAULINO ROSADO COLLADO, y de quién también reclama las prestaciones que señala en los incisos A), B), C) y D).

TERCERO.- Con fundamento por lo dispuesto por los Artículos 266, 267, fracción VIII, 283 y demás relativos del Código Civil, 1, 2, 96, 97, 254, 255, 256, 257, 258, 265, 284, 294 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad.

CUARTO.- Toda vez que según manifiesta la promovente, el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de EDICTOS que deberán publicarse TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa haciéndole saber a la Ciudadana DORA MARIA MADRIGAL GOMEZ, que tiene

un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado, empezando a correr el término al día siguiente de la última publicación. Asimismo, hágase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante éste Juzgado, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda requiriéndolo para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro de la Jurisdicción de ésta Autoridad. Advertido que de no hacerlo, le surtirán efectos por los Estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.

QUINTO: La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la Calle Peredo No. 140 del Centro de esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos, revisar el expediente a los C.C. ABOGADOS URIEL TEJEDA RODRIGUEZ, BERCELY CUPIL SANCHEZ, ELSA CATALINA DIAZ SANCHEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de acuerdos, ciudadano FERMIN SUBIAUR PEREZ, con quien actúa, que autoriza y da fe.*

AL CALCE DOS FIRMAS. ILEGIBLES. RUBRICAS. CONSTE.

PARA SU PUBLICACION DE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. FERMIN SUBIAUR PEREZ.

No. 11567

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 171/997, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por JUANA CHABLE MONTERO, se dictó un auto, con fecha veintiseis de Marzo del año en curso, que en su parte conducente copiado a la letra dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: El contenido de la razón Secretarial, SE ACUERDA.

Se tiene por presentada a la C. JUANA CHABLE MONTERO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, los cuales quedaron debidamente descritos en la razón Secretarial, que antecede con los que viene a promover en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión que ha venido disfrutando respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Cañaveral del Municipio de Centla, Tabasco, el cual se encuentra descrito en el contenido de esta denuncia.

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 12, 20, 22, 29, 780, 794, 795, 798, 806, 823, 826, 1151, 1152, 2932, 2933 y

demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con los numerales 1, 2, 9, 44, 94, 111, 155, Fracción III, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, la intervención que en derecho le compete.

Como consecuencia de lo anterior, fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta Ciudad y en el lugar de la ubicación del predio de que se trata, asimismo dése amplia publicidad por medio de la Prensa, por lo que su efecto, expidase los Edictos correspondientes, los cuales se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier otro Diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente a los tres días del mes de Julio del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. GRACIELA AURORA JUAREZ MEZQUITA.

-3

No.- 11565

INFORMACION AD-PERPETUAM

En el expediente número 131/997, relativo a la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por Agustín Arias Cruz, con fecha veintiuno de Febrero del año actual, se dictó un auto que en su parte conducente copiado a la letra dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos: El contenido de la Razón Secretarial, se acuerda:

Se tiene por presentado al C. Agustín Arias Cruz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, los cuales quedaron debidamente descrito en la razón secretaria, que antecede, con los que viene a promover en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar el derecho de posesión que ha venido disfrutando respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Cañaveral del Poblado Ignacio Zaragoza, Municipio de Centla, Tabasco, el cual se encuentra descrito en el contenido de esta denuncia.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 12, 20, 22, 29, 780, 794, 795, 798, 806, 823, 826, 1151, 1252, 2932, 2933 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con los numerales 1, 2, 9, 44, 94, 111, 155 Fracción III, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, ámbos en Vigor en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva este Juzgado, bajo el número que le

Justicia en el Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho le compete.

Como consecuencia de lo anterior, fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad y en el lugar de la ubicación del predio de que se trata; asimismo dése amplia publicidad por medio de la prensa, por lo que al efecto, expidase los Edictos correspondientes, los cuales se publicaran de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier otro diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Con atento oficio solicítase el Ciudadano Presidente Municipal de esta Jurisdicción para que informe a este Juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad, o en su caso lo conducente de dicha petición. Lo anterior obedece para el caso de que quienes se creen con mayor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducir su interés legal, señalándose para ello un termino de treinta días contados al siguiente de la fecha ultima de la publicación de los Edictos respectivos.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente Edicto a los diez días del mes de Julio del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICDA. GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA.

-3

No. 11573

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE BALANCAN, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 133/997 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR HERMILA GUZMAN COLOME, CON FECHA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO A TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentada HERMILA GUZMAN COLOME, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe consistentes en: plano original del predio rústico ubicado en la rancharía San Elpidio posesión de la Ciudadana HERMILA GUZMAN COLOME; constancia expedida por el Delegado Municipal de la rancharía San Elpidio perteneciente al municipio de Balancan, Tabasco constancia del residente Catastral Guillermo Antonio Brow Valenzuela; Certificado de Inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco Licenciado Alejandro Barrientos Moreno, con las cuales promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar los derechos de posesión que tiene respecto de un predio rústico denominado el Encanto ubicado en la Rancharía San Elpidio constante de una superficie de 100-00-00 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al norte 4470 metros con Pedro Juan López Reyes, al sur 4500.00 metros con Hernán Morales Rodríguez, al este 223.71 con Arroyo El Pimental; al oeste 223.71 metros con el Ejido José Narciso Rovirosa, con base en los hechos que narra.

Con fundamento en los artículos 1932, 2933 último párrafo, 2936 y demás aplicables del Código civil en relación con los numerales 121, 870, 872, 904, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta; fórmese expediente dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que legalmente le compete.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil y 121 de la Ley Procesal Civil, ordenamientos en vigor, publíquese el presente proveído mediante Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la entidad, fijándose además los avisos correspondientes en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, para los efectos de dar amplia publicación a la presente información y para que persona o personas que se crean dentro del término no mayor de Treinta días contado a partir de la fijación de los avisos.

Por conducto de la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado notifíquese a los colindantes del predio quienes tienen

su domicilio en la Rancharía San Elpidio del municipio de Balancan, Tabasco, para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de éste auto manifieste lo que a sus derechos convenga con relación a la presente diligencia.

Asimismo, notifíquese al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que manifieste lo que a sus derechos convenga en relación a la presente información, así como al secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promovente Hermila Guzmán Colomé, se encuentra registrado como propiedad nacional, para lo cual gírese atento oficio.

Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado, por tanto con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notificar al Titular de esa Institución el presente auto y para que dentro del término de tres días mas Dos por razón de la distancia manifieste lo que a sus derechos convenga respecto a la presente diligencia de Información Ad-Perpetuam.

Téngase por ofrecida la testimonial a cargo de los señores Alper Nieto González, Javier Nieto González y Belisario Sarao Chable, quedando reservados sus respectivos desahogos para el momento procesal oportuno, con la intervención del representante social.

Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos a José del Carmen Ocaña Hernández y Luis Enrique Nieto Guzmán.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del día. Conste

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER, EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO. DOY FE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS JUDICIAL

LIC. ADALBERTO ORAMAS CAMPOS.

No. 11541

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E .

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 226/994, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.A. EN CONTRA DE MARTHA DIAZ GOMEZ Y BOANERGE RICARDEZ CASTILLO, CON FECHAS DIEZ DE ENERO DE 1996 Y LA DILIGENCIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICEN:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO, A DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTOS: la razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda.

1o.- Conforme lo solicita el actor Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, en su escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO PROXIMO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, y tomando en consideración que el peritaje emitido por el perito valuador de su parte y el nombrado en rebeldía de los demandados no difieren uno del otro, se declaran para todos los efectos legales y por las razones y acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos

ubicado en la finca denominada "LIBERTAD" segunda sección perteneciente al Municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 450.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 mts con CARRETERA NACIONAL; AL SUR: 15.00 mts con OLIVERO VAZQUEZ HDEZ.; AL ESTE: 30.00 mts con OLIVERO VAZQUEZ HDEZ Y AL OESTE: 30.00 mts con GASOMINA GALLEGOS CASTILLO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de BOANERGE RICARDEZ CASTILLO, predio número 9011 a folio 28 del libro mayor volumen 32, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$124,200.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$82,800.00 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

2o.- En consecuencia, anúnciese la subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en los de mayor circulación en la Entidad como son "PRESENTE", "NOVEDADES", "TABASCO HOY", "AVANCE" y "EL SURESTE", fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos y en el lugar de la ubicación del predio, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, en la hora y fecha señalada anteriormente, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3o.- Con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, entendido que la subasta tendrá lugar en el lugar y fecha fijados en el punto que antecede de este auto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO DELIO COLOME MARIN, TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE. DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Civil de Primera Instancia, asistido de la Tercera Secretaría Judicial con quien actúa Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON, siendo esta hora y fecha señalada para que tenga lugar el remate en pública almoneda en el expediente número 226/994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, en contra de MARTHA DIAZ GOMEZ Y BOANERGE RICARDEZ CASTILLO, en este acto comparece el actor con la personalidad descrita en autos y no habiendo comparecido los demandados ni persona alguna que los

verificativo del auto, firmado por el LIC. PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Paraíso, Tabasco, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto número 80 deducido en la presente causa, el cual se agrega a los presentes autos, así también da cuenta al suscrito, con el escrito presentado por el citado actor, por medio del cual exhibe los Periódicos Oficiales, así como los diarios AVANCE TABASCO de los de mayor circulación en la Entidad de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, los cuales se agregan a sus autos para todos los efectos legales y en los cuales aparecen publicados los edictos ordenados por medio de los cuales se anunció la subasta señalada para hoy. Igualmente la Secretaría informa que hasta este momento no se ha presentado postor alguno y que no se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio ambos vigentes en el Estado, en relación a lo anterior el C. Juez acuerda: Que se concede media hora de espera para este efecto, transcurrido dicho término y en vista de no haber comparecido postor alguno el C. Juez concedió el uso de la palabra al ejecutante LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, quien manifiesta: En virtud de no haber comparecido postores a la presente subasta, no obstante la amplia publicidad que se dio a la misma a través de las diversas publicaciones en el periódico Oficial y en el Diario Avance, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a este asunto supletoriamente al de Comercio en vigor, solicito una Segunda Subasta con la rebaja del 20% VEINTE POR CIENTO, de la tasación del inmueble embargado, solicitando

se me expidan los Edictos y Avisos correspondientes para su publicación y fijación en los sitios públicos mas concurridos respectivamente, asimismo, solicito se gire atento exhorto al C. Juez Competente del Municipio de Paraiso, Tabasco, para que por su conducto sean fijados los avisos tomando en cuenta de que el predio y construcción a rematar, se encuentra en la ubicación de aquella Jurisdicción, que es todo lo que tengo que manifestar: Oído lo anterior el C. Juez acuerda: Téngase por celebrada la Subasta en Primera Almoneda del bien embargado en este negocio judicial y como lo solicita el promovente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la celebración de la diligencia de remate en Segunda Almoneda, expídanse los EDICTOS correspondientes, fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad, haciéndole saber a los licitadores y al público en general que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien y una vez deducido el veinte por ciento de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán depositar cuando menos el DIEZ POR CIENTO del valor que sirva de base para el remate, sin

cuyo requisito no serán admitidos. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, que previa lectura la ratifica el compareciente para constancia, quien firma al margen ante el suscrito Juez y Secretaria Judicial que certifica y da fe.

A PETICION DE PARTE INTERESADA Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD COMO PUEDEN SER PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

3

No. 11568

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente Civil número 130/997, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por FELIPE ARIAS CORDOVA, con fecha Veintiuno de Febrero del presente año, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial, SE ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene por presentado al C. FELIPE ARIAS CORDOVA, con su escrito de cuenta copias simples y anexos que exhibe con las que promueve en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio Rústico ubicado en la Ranchería Cañaveral del Municipio de Centla, Tabasco, dicho predio lo he venido disfrutando de buena fe, pacífica, continua, pública y a Título de dueño.

SEGUNDO: Con fundamento en los Artículos 1, 2, 14, 22, 29, 147, 750, 762, 790, 798, 823, 824, 825, 826, 1115, 1137, 1151, 2932, 2933 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 155 Fracción III, 870, 871, 872 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos en Vigor en el Estado; se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; En consecuencia, formese el expediente respectivo

regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO: Se ordena la publicación de este auto a través de Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también fíjese avisos en los lugares Públicos más concurridos de esta Ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante éste Juzgado a deducir su interés legal, señalándose para ello un término de Treinta Días contados al día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE INSERTARAN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS.

FRONTERA, CENTLA, TAB., 10 DE JULIO DE 1997.
ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA 1RA. SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA CRISTINA FOJACO-LUGO.

3

No. 11540

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 213/994, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO S.A. EN CONTRA DE LORENZO RICARDO PEREZ MATIAS Y ERNESTINA ORTEGA MENDOZA CON ESTA FECHA Y VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO, DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTOS; la razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda.

1o.- Como lo solicita el actor Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, en su escrito de cuenta, se señalan nuevamente las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO PROXIMO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, y tomando en consideración que el peritaje emitido por el perito valuador de su parte y el nombrado en rebeldía de los demandados no difieren uno del otro, se declaran aprobados para todos los efectos legales y por las razones y acorde a lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, saquese a remate y al mejor postor el PREDIO SUR-URBANO, con construcción ubicado en la carretera Comalcalco-Chichicapa de este Municipio, con una superficie total de 1750.75 M2 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 129.325 mts con propiedad de ROBERTO JIMENEZ HIDALGO; AL SUR: 119.45 mts con propiedad de UBALDO NARANJO RODRIGUEZ; AL ESTE: 24.575 mts con la Carretera Comalcalco-Chichicapa y AL OESTE: 3.575 mts. con prop. de PEDRO BAUTISTA LOPEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre de LORENZO RICARDO PEREZ MATIAS bajo el predio número 18395, FOLIO DEL 2104 AL 2106 del Libro de Duplicados, volumen 66, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$176,600.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) al que asciende en valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$117.73 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 73/100 M.N).

2o.- En consecuencia, anúnciese la subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en los de mayor circulación en la Entidad como son: "PRESENTE", "NOVEDADES", "TABASCO HOY", "AVANCE", Y "EL SURESTE", fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través de la C. Actuarial Judicial Adscrita a este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Tribunal en la hora y fecha señalada anteriormente, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor

pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO DELIO COLOME MARIN, TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE. DILIGENCIAS DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Civil de Primera Instancia, asistido de la Tercera Secretaría Judicial con quien actúa Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON, siendo este día y hora señalada para que tenga lugar el remate en pública almoneda en el expediente número 213/994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, Endosatario en Procuración del BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.A. en contra de LORENZO RICARDO PEREZ MATIAS Y ERNESTINA ORTEGA MENDOZA, en este acto comparece el actor con la personalidad descrita en autos y no habiendo comparecido los demandados ni persona alguna que los represente. Acto seguido la suscrita Secretaría Judicial da cuenta al C. Juez con el escrito presentado por el mismo, por medio del cual exhibe los Periódicos Oficiales, así como los diarios AVANCE TABASCO de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, en los cuales aparecen publicados los edictos legales y en los cuales aparecen publicados los edictos ordenados por medio de los cuales se anunció la subasta señalada para hoy. Igualmente la Secretaría informa que hasta este momento no se ha presentado postor alguno y que no se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio ambos vigente en el Estado. En relación a lo anterior el C. Juez acuerda. Que se concede media hora de espera para este efecto, transcurrido dicho término y en vista de no haber comparecido postor alguno el C. Juez concedió el uso de la palabra al ejecutante LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, quien manifiesta: En virtud de no haber comparecido postores a la presente subasta, no obstante la amplia publicidad que se dio a la misma a través de las diversas publicaciones en el Periódico Oficial y en el Diario Avance, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a este asunto, supletoriamente al Código de Comercio en Vigor, solicito una Segunda Subasta con la rebaja del 20% VEINTE POR CIENTO de la tasación del inmueble embargado, solicitando se me expidan los Edictos y Avisos correspondientes para su publicación y fijación en los sitios públicos más concurridos respectivamente, que es todo lo que tengo que manifestar. Oído lo anterior el C. Juez acuerda: Téngase por celebrada la subasta en primera almoneda del bien embargado en este negocio Judicial y como lo solicita el promovente se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la celebración de la diligencia de remate en Segunda Almoneda, expídanse los

Edictos correspondientes, fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad, haciéndole saber a los licitadores y al público en general que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien y una vez deducido el veinte por ciento de la tasación, y que para tomar parte en la Subasta, deberán depositar cuando menos el DIEZ POR CIENTO del valor que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, que previa lectura la ratifica y firma al margen el compareciente ante el suscrito Juez y Secretario Judicial que certifica y da fe.

Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, ANUNCIESE LA SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, COMO PUEDEN SER, PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

3

No. 11546

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

A LA C. MARIA DE JESUS PATRICIA ROMERO CORTES DE LUTZOW
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 272/997, relativo al Juicio Ordinario Necesario promovido por el C. OVIDIO LUTZOW SASTRE, en contra de la C. MARIA DE JESUS PATRICIA ROMERO CORTES DE LUTZOW, con fecha diecisiete de marzo del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- 1/o.- Por presentado el C. OVIDIO LUTZOW SASTRE, por su propio derecho, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Abasolo sin número de esta ciudad, autorizando para oír y recibirlas a los Licenciados FRANKLIN GUERRA FLORES Y CARLOS DIAZ ALMEDIA indistintamente; con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. MARIA DE JESUS PATRICIA ROMERO CORTES DE LUTZOW, con domicilio ignorado. 2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 Fracción II, 267 Fracción VII de la Ley Sustantiva Civil en vigor, 142, 143, 144, 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3/o.- Con vista en la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, de fecha doce de los corrientes, que acompaña el actor, en la que manifiesta que la demandada MARIA DE JESUS PATRICIA ROMERO CORTES DE LUTZOW es de domicilio ignorado; se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, como pueden ser los diarios PRESENTE, AVANCE, TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y DIARIO DEL SURESTE, indistintamente, haciéndole saber que se le concede el término de CUARENTA

DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, para que pase ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo haga ó de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente CONFESA de los hechos aducidos a la misma; asimismo, deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. 4o.- Hágase saber a las partes que el término de ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS fatales y comunes, mismo que se computará al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda. 5o. En cuanto a la devolución de los documentos que solicita, dígaselo que por el momento no ha lugar a proveer al respecto.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLARA LUISA SALVADOR LEON, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. IRMA CACHON ALVAREZ.

3

No.- 11579

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO

JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE 194/996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE ROGELIO TELLO MIRANDA (DEUDOR PRINCIPAL) Y JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN, (AVAL), SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE Y SE LEE:

CUENTA SECRETARIAL: En veintiséis de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Seis, el suscrito Secretario Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez del conocimiento con un escrito presentado por el Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, con fecha de recibido en Siete de Agosto del año de Mil Novecientos Noventa y Seis. Conste.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTOS: La cuenta Secretarial, se acuerda:

1/o.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, En su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México Sociedad Anónima integrante del Grupo Financiero Banamex, Accival, anteriormente Banco Nacional de México, con su escrito de cuenta y documentos originales que anexa a la presente demanda, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle

que en su nombre y representación las oigan y reciban, recojan toda clase de documentos, así como para que tomen apuntes, y revisen el expediente que se forme, a los Ciudadanos DIANA LORENA LEON JESUS, JORGE CASTELLANOS DE LA FUENTE, ELIZABETH HIDALGO HERNANDEZ, DELFINA ISABEL SAURI ARIAS, ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL ARJONA VAZQUEZ, se dice, HERNANDEZ, y a los pasantes de derecho DOUGLAS JIMENEZ SANCHEZ, GONZALO ALBERTO GARCIA LEON, VICTORIA DEL SOCORRO BOCANEGRA HERNANDEZ, MARCELA AQUINO JESUS, MARIA BASTAR CAMELO Y JUAN HUMBERTO SUAREZ CHACHA. Asimismo se les tiene por exhibiendo instrumento público número 32,499 de fecha Diez del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, pasada ante el la fe del Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, Notario Público número 136 del Distrito Federal, en copia certificada notarialmente a la que acompaña copia simple para que previo cotejo con el original de dicha certificación se le haga devolución de la misma, la que acredita como apoderado General para pletis se dice, pleitos y cobranzas del Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable anteriormente Banco Nacional de México S.N.C. personalidad de que se le tiene por reconocida en el presente Juicio, por medio del cual viene a demandar en la Vía Ordinaria Mercantil, de Pago de Pesos, a demandar a los Ciudadanos ROGELIO TELLO MIRANDA en su carácter de Deudor Principal, y con domicilio en la calle Sibiquina Número 09 de éste Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y a JUAN RODRIGUEZ MARUN, cuyo nombre completo es JUAN

ROMAN DOMINGUEZ MARUN, en su carácter de Aval, y con domicilio en la calle Juárez número 09 de este Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de quienes reclamo el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones.

a).- El pago de la cantidad de \$8,561.48 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO 48/100 M.N), por concepto de suerte principal y como saldo del pagaré de préstamo Quirografario, de fecha 19 de Abril de 1991.

b).- El pago de la cantidad de \$23,584.34 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N) por concepto de Intereses moratorios vencidos más el Impuesto al valor agregado cantidad ésta que se desglosa de la siguiente manera: La suma de \$20,508.02 corresponde en forma neta a los intereses moratorios vencidos desde el 24 de Mayo de 1991, hasta el día 30 de Abril de 1996, la suma de \$3,076.32 corresponde al impuesto al valor agregado (I.V.A.), los que se causaron a razón de la tasa pactada en el documento base de la acción que fue de 48.61% anual más los intereses moratorios con el correspondiente IVA, que se sigan generando hasta el día en que se cubra la totalidad de dicho título de crédito.

c).- El pago de los gastos y costas, así como los honorarios Profesionales que se originen con motivo del presente Juicio, a razón del 30% sobre la totalidad del adeudo, en los términos de los artículos 1082, 1083, 1084, del Código de Comercio en Vigor, así como el 2516 del Código Civil Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en Vigor.

2/o.- Con apoyo en los artículos 1049, 1051, 1055,

demás relativos del mismo ordenamiento legal, 41 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y 26 del Reglamento para el régimen interno de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribise en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad de Justicia del Estado de Tabasco.

3/o.- Con la copia simple de la demanda y de los documentos exhibidos, córraseles traslados a los demandados ROGELIO TELLO MIRANDA Y JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN, en sus domicilios señalados en líneas que antecede, para que en el término de Nueve Días, que deberá de comutarse por esta Secretaría, den contestación a la demanda instaurada en su contra, advertidos que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda, salvo reconvencción o compensación.

4/o.- Requírase a los demandados para que dentro de su escrito de contestación de demanda señalen domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo se entiende que las notificaciones siguientes les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.

5/o.- Asimismo y como lo solicita el actor previo cotejo con el original que se realice del certificado del Poder Notarial, hágasele devolución de las copias certificadas del mismo, dejando en su lugar copias debidamente certificadas.

6/- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle Gregorio Méndez esquina Alvaro Obregón de esta Ciudad, y por autorizando a los Ciudadanos para que en su nombre y

representación reciban toda clase de citas y notificaciones, a los Ciudadanos Licenciados DIANA LORENA LEON JESUS, JORGE CASTELLANO DE LA FUENTE, ELIZABETH HIDALGO HERNANDEZ, DELFINA ISABEL ARIAS SE DICE, SAURI ARIAS, ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, y a los pasantes de derecho DOUGLAS JIMENEZ SANCHEZ GONZALO ALBERTO GARCIA LEON, VICTORIA DEL SOCORRO BOCANEGRA HERNANDEZ, MARCELA AQUINO JESUS, JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, VIRGINIA CHABLE CARRERA, JOSE MARIA BASTAR CAMELO, JUAN HUMBERTO SUAREZ CHACHA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO CARMEN TORRES TORRES, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS; la cuenta Secretarial, SE ACUERDA:

1/o.- Se tiene al actor licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, por medio del cual manifiesta que los demandados ROGELIO TELLO MIRANDA Y JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN, también conocido como JUAN R. DOGUEZ MARUN, son de domicilio ignorados, como lo comprueba con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de este Municipio y de la constancia actuarial que obra en autos; en tal virtud con fundamento en los artículos 121 fracción II y 616 del Código Procesal Civil derogado, procédase a notificar por medio de Edictos el acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año pasado, así como el presente proveído, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial que se edita en la entidad, así como en otro de los diarios de los de

mayor circulación en el Estado para los efectos de que los ciudadanos ROGELIO TELLO MIRANDA Y JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN o JUAN R. DOGUEZ MARUN, se enteren de la demanda instaurada en su contra y comparezcan ante este juzgado en un término de TREINTA DIAS hábiles a recoger las copias de traslado y produzcan su contestación dentro del término de nueve días, el que comenzará a contar al día siguiente de que concurran a recoger las copias de la demanda: tomando como base la última publicación, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los puntos de hechos de la demanda, y las notificaciones subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

2/o.- Procédase hacer los edictos correspondientes para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato anterior.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL CIUDADANO LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS. CONSTE. Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO LOS PRESENTE EDICTOS A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.
C. LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ.

No.- 11578

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
DISTRITO JUDICIAL DE EMILIZANO ZAPATA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

EN EL EXPEDIENTE 197/996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A EN CONTRA DE LOS CC. ROGELIO TELLO MIRANDA, MARCELA BENITEZ DE TELLO ó MARCELA BENITES DE T. Y JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN ó JUAN R. DOMINGUEZ MARUN, se dictó un proveído, auto de Inicio que a la letra dice y se lee:
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

1/o.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Grupo Financiero Banamex Accival, anteriormente Banco Nacional de México, S.N.C. Y/O BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., con su escrito de cuenta y documentos anexos a la demanda, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle Gregorio Méndez esquina Alvaro Obregón de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, autorizando indistintamente para que las escuchen, reciban toda clase documentos y tomen apuntes del expediente que se forma a los Ciudadanos Licenciados JORGE CASTELLANOS DE LA FUENTE, DIANA LORENA LEON JESUS, ELIZABETH HIDALGO HERNANDEZ, ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, MIGUEL ÁNGEL ARJONA HERNANDEZ, y a los presentes de derecho, CILINDRO DOMINGUEZ JIMENEZ

EUGENIA AQUINO JESUS, JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, VIRGINIA CHABLE CARRERA, JOSE MARIA BASTAR CAMELO Y JUAN HUMBERTO SUAREZ, asimismo se les tiene por exhibiendo el instrumento público número 32,499, de fecha Diez del mes de Agosto del año de Mil Novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, Notario Público número 136 del Distrito Federal, en copia certificada Notarialmente a la que acompaña copia simple para que previo cotejo de la misma con el original de dicha certificación se le haga devolución de la misma la que acredita como apoderado General para pleitos y cobranzas del Banco Nacional de México, S.A. Personalidad que se le tiene por reconocida en los presentes autos, por medio del cual viene a demandar en la vía Ordinaria Mercantil, pago de pesos, a los Ciudadanos ROGELIO TELLO MIRANDA, Y MARCELA BENITEZ DE TELLO, también conocida como MARCELA BENITEZ DE T. en su carácter de acreditados, con domicilio en la calle Sibiquina número 09 de este Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco así como del señor JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN, también conocido como JUAN R. DOMINGUEZ MARUN, en su carácter de Aval, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez número 9 de este Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de quien se le reclama las siguientes prestaciones.

a).- El pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de suerte principal capital vencido relativo a un contrato de apertura de crédito simple con garantía Hipotecaria celebrado con mi

apoderado, se dice, apoderante, con fecha 14 de Mayo de 1991.

b).- El pago de la cantidad de 8,984.63 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 63/100 M.N), por concepto de Intereses ordinarios, vencidos más el Impuesto al valor agregado (I.V.A), cantidad ésta que se desglosa de la siguiente manera: \$7,812.72 corresponde en forma neta a los intereses ordinarios vencidos desde el día 15 de Mayo de 1991, hasta el día 26 de Octubre de 1991, y la suma de \$1,171.91 corresponde al impuesto al valor agregado IVA, más los que se sigan generando por este concepto hasta el pago total de adeudo reclamado conforme a la tasa de intereses pactada en el contrato de Apertura de crédito simple con Garantía Hipotecaria base de esta demanda.

c).- El pago de la cantidad de 194,608.86 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 86/100 M.N) por concepto de intereses moratorios vencidos más el impuesto al valor agregado o cantidad ésta que se desglosa de la siguiente manera: la suma de 169,225.09 corresponde que en forma neta a los intereses moratorios vencidos desde el día 17 de Septiembre de 1991, hasta el día 30 de Abril del año en curso, y la suma de \$25,383.77 corresponde al impuesto al valor agregado IVA, más los intereses moratorios con el IVA, respectivo, que se sigan reclamando conforme a la tasa de intereses pactada en el contrato de Apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de esta demanda.

d).- El pago de los gastos y costas así como los honorarios Profesionales que se oír se dice, que se origine con el fin del presente Juicio, a partir del 12/97 sobre la totalidad

Código de Civil Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio.

2/o.- Con apoyo en los artículos 1049, 1051, 1055, Fracción I, 1061, 1067, 1377, 1382 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, 371, 372, 377, 378, 380 y demás relativos del mismo Ordenamiento Legal, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y 26 del Reglamento para el régimen interno de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad de Justicia del Estado, de Tabasco.

3/o.- Con las copias simples de la demanda y los documentos originales córraseles traslado a los demandados nombrados en líneas que anteceden, y en sus domicilio señalados, para que en el término de NUEVE DIAS, que deberá de computarse esta secretaría, den contestación a la demanda instaurada en sus contra, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda, salvo reconvección o compensación.

4/o.- Requírase a los demandados para que en su escrito de contestación de demanda, señalen domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo se entiende que las notificaciones siguientes les surtirán sus efectos por los estrados de este H. Juzgado.

5/o.- Asimismo, y como lo solicita el actor previo cotejo que se realice con el original del dicho certificación con

el original del Poder Notarial, con las copias simple que exhiba se le haga devolución de la copia certificada del mismo.

6/o.- Téngase al promovente por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle Gregorio Méndez esquina Alvaro Obregón de esta Ciudad, asimismo nombra para que en su nombre y representación las oigan y reciban a los Ciudadanos antes mencionados en el primer punto de este Inicio.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL CIUDADANO CARMEN TORRES TORRES, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:

1o.- Se tiene al actor Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, por medio del cual manifiesta que los demandados ROGELIO TELLO MIRANDA, MARCELA BENITEZ DE TELLO, también conocida como MARCELA BENITEZ DE T. y JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN, también conocido como JUAN R. DOMINGUEZ MARUN, son de domicilio ignorados, como lo comprueba con la Constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Localidad y la constancia Actuarial que obra en autos; en tal virtud con fundamento en los artículos 121 fracción II y 616 del Código Procesal Civil derogado, procédase a notificar por EDICTOS el acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año pasado, así como el presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editen en la entidad, para los efectos de que los Ciudadanos ROGELIO TELLO MIRANDA, MARCELA

BENITEZ DE TELLO, también conocida como MARCELA BENITEZ DE T. y JUAN ROMAN DOMINGUEZ MARUN, también conocido como JUAN R. DOMINGUEZ MARUN, se enteren de la demanda instaurada en su contra y comparezcan ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS hábiles, a recoger las copias de traslado y produzcan su contestación dentro del término de nueve días, el que empezará a contar al día siguiente de que concurren a recoger las copias de la demanda; tomando como base la última publicación, advertidos que de no hacerlo se les tendrá presuntivamente confesos de los puntos de hechos de la demanda, y las notificaciones subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

2o.- Procédase hacer los edictos correspondientes para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato anterior.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS. ILEGIBLES, RUBRICAS, CONSTE, Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SECRETARIO JUDICIAL.
C. LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ.

2-3

No. 11560

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. JOSE PEREZ JUAREZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ, No. 225 INT. 15 DE LA COLONIA AGUILA, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 63.45 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 12.40 MTS. CON JORGE QUINTANAL

AL SUR: 12.10 MTS CON MARTHA TORRES

AL ESTE: 5.10 MTS CON CALLEJON DE ACCESO

AL OESTE: 5.30 MTS CON LUCIO MOLINA LUNA.

SE HACÉ DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCIÓN, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANIZA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., 16 DE JULIO DE 1997.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS TARACENA MARTINEZ.

2-3

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA.

No.- 11539

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO

SEGUNDA ALMONEDA.

CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 408/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Víctor Carrillo Ocampo y Rutilo Ramón Pérez, Apoderados de Banca Serfin, S.A., en contra de Prudencia Mendoza López, con fecha veinticinco de octubre del año próximo pasado y diez de diciembre del año próximo pasado, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Vistos: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el Ciudadano Licenciado Rutilo Ramón Pérez, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita y toda vez que ninguna de partes objeto los avalúos exhibidos emitidos tanto por el perito designado por la parte actora, como el emitido por el perito de la demandada, y tomando en cuenta que el valor comercial de ambos son totalmente concordantes se aprueban estos para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 548 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio.

SEGUNDO: Como lo solicita el Licenciado Rutilo Ramón Pérez, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio y en relación con los numerales 543, 544, 545, 546, 548 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil; sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda, y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO, propiedad del señor Prudencio Mendoza López y de la señora Noemí Merodio Calix, ubicado en la calle José

Edifonsa Domínguez May, Al Sureste, 16.16 centímetros con Elise Hernández Silva, Tomasa González Viuda de Falcon, Leonarda Márquez de Rodríguez y Ana María Amica de Pérez; Al Noroeste, 13.80 centímetros con Juana Jiménez García y callejón de acceso de por medio, y al Suroeste, 3.85 centímetros con la calle J. Guimond Caballero; inscrito bajo el número 47,660 a folio 10 del Volumen 186, inscrito el 8 de Octubre de 1987; en cuanto hace al 50% al cincuenta por ciento del valor comercial que sirve de base para el remate y que es la parte alícuota que le corresponde al demandado Prudencio Mendoza López, siendo el valor comercial de dicho inmueble la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS); y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; es decir el importe de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS).

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Estado, ubicada en el Edificio del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese en forma legal la venta el bien por Tres Veces, dentro de nueve días, En el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; en convocatoria de postores, que el remate se llevara a efecto a las Diez de la Mañana del Día Doce de Diciembre del Presente Año, en la Sala de este Juzgado.

QUINTO: Como lo solicita el actor désele vista a la copropietaria del bien inmueble sujeto a remate ciudadana Noemí Merodio Calix, por un término de diez Días Hábiles para el efecto de que si lo desearé haga valer su derecho del tanto respecto del inmueble sujeto a subasta.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADELAIDO RICARDEZ OYOSA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado Rutilo Ramón Pérez, representante Común de la parte actora con su escrito de fecha dieciocho de abril y uno de fecha catorce de mayo ambos del presente año, mediante los cuales viene a autorizar a los Licenciados Daniel de la Cruz Cruz, Marbel Alvarez Pérez y a los pasantes en Derecho Perla de los Angeles Barajas Madrigal, Maricela Ramírez de la Cruz, Andrés García Murillo, Uriel Peralta Ramón y Rutilo Ramón Pérez Jr. Para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, sin perjuicio de las personas autorizadas con anterioridad.

SEGUNDO: De igual forma se tiene al citado ocurrente con el segundo de sus escritos de fecha catorce de mayo del presente año, por

Almoneda del inmueble sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles Aplicables supletoriamente a la Materia Mercantil se le señalan Las Diez Horas del Día Veintidós de Agosto del presente año, debiéndosele expedir los avisos y edictos correspondientes para hacer las publicaciones, sirviendo de base para estas el proveído de fecha dieciocho de febrero del año que discurre.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Adelaido Ricardez Oyosa, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer distrito Judicial del Centro, por y ante el Segundo Secretario Judicial Licenciado Jorge Guadalupe Jiménez López que certifica y da fe. Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ.

No. 11569

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente numero 1885/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ernesto Merino Castillo, en contra de José de la Cruz Mayo y Otros, con fecha Dieciséis de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo pide el licenciado Ernesto Merino Castillo con su escrito de cuenta, y con apoyo en los artículos 1079 fracción VIII del Código de Comercio, 403 fracción II del Código Adjetivo Civil supletorio del de Comercio, y en virtud de que el auto no aprobatorio de remate de fecha seis de mayo del año en curso, no fue recurrido por ninguna de las partes interesadas, se declara que el mismo ha causado Ejecutoria para todos los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO.- Como está ordenado en el punto tercero resolutivo de la resolución mencionada, y toda vez que los avalúos exhibidos por los peritos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para los fines legales conducentes; aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero José Felipe Campos Pérez.

TERCERO.- A solicitud de la parte actora y ejecutante, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 de la Legislación Mercantil mencionada, y 543, 544, 545, y 549 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Ordenamiento invocado, saquese a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: A) Predio Urbano y Construcción.- Ubicado en la calle Ernesto Malda numero 415 Interior colonia Linda Vista de esta Ciudad, constante de una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.00 metros con calle Ernesto Malda, Al Sur 10.00 metros con Asunción Gurria (lote g), Al Este 40.00 metros con Carmen Méndez, y Al Oeste 40.00 metros con Anita Cataldi o Cataldo (lote x), dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2021 del Libro General de entradas afectando el predio número 22998 a folio 24 del Libro Mayor volumen 90 a nombre de José de la Cruz Mayo y Manuela Ovando Díaz, al cual le fue fijado un valor comercial de \$ 16,800.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), y es postura legal para el remate del inmueble respectivo, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda, esto, sólo para postores.

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña frente al recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 aludido, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Entidad, asimismo, fíjense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día diecinueve de agosto del presente año a las nueve horas en punto.

Notifíquese Personalmente. Cúmplase.

ASI LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INÉS CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO FABRES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES

No. 11528

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1543/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO CARLOS SILVA SOBERANO, en contra de HORACIO ROBERTO CERVANTES ISLAS Y OTROS, con fecha Treinta de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el licenciado CARLOS SILVA SOBERANO con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad de gravamen del bien inmueble embargado en el que nos ocupa, misma que se ordena agregar a los presente autos para que surta los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos legales a que haya lugar; aprobándose como base para el remate el emitido por el Arquitecto CESAR E. ZURITA CAMPOS.

TERCERO: Visto el ocurso de referencia y como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 545 y 549 del Código Adjetivo Civil supletorio del primer Ordenamiento Jurídico, así como en el momento de la

publicación de este periódico, se acuerda que el siguiente bien inmueble: A) predio rústico.- Ubicado en la Ranchería "BLASILLO" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad del HORACIO ROBERTO CERVANTES ISLAS, con una superficie de 300-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 330.00 metros con Crucero de la Carretera "Golfo a Ogarrio", Al Sur: 1,144.65 metros con Terrenos Nacionales, Al Este, 6.500 metros con Cosme Murillo, y Al Oeste 6,680 metros con Pedro Rodríguez Morales, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1765 del Libro General de Entradas a Folios del 4154 al 4156 del Libro de Duplicados, volumen 41, afectando el predio 12,548 a folio 220 del Libro Mayor volumen 46, al cual le fue fijado un valor comercial de \$957,790.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble respectivo la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda, esto, es sólo para postores.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña frente al Recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Entidad, asimismo, fíjense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta localidad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a las NUEVE HORAS en punto.

SEXTO: Toda vez que el bien a subastar se encuentra ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con apoyo en el numeral 1071 del Código mencionado en último orden, se ordena girar atento exhorto al Juez competente de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado a su vez ordene a quien corresponda, mandar a fijar los avisos pertinentes en los sitios públicos más concurridos de dicha localidad, convocando a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha indicados en el punto que antecede.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CUMPLASE

JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, QUE CERTIFICA Y DA FE. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES.

No. 11518

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 297/996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INVERBOL S.A DE C.V EN CONTRA DE LOS CC. ENRIQUE MARTINEZ DOMINGUEZ, ALEJANDRO CUBILLAS VILLEGAS Y TERESA MARTINEZ DOMINGUEZ, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, con su escrito de cuenta, por exhibiendo un certificado de gravamen de los últimos diez años del bien inmueble embargado en el presente juicio y en el que no aparece Acreedor Reembargante alguno, por lo que agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Ahora bien, y como lo solicita también el mismo promovente y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado por esta autoridad en rebeldía de los demandados, no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada.

TERCERO: Asimismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril del año en curso, en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Roble número 105 (Andador Roble, Lote 14, Manzana 16), Fraccionamiento ISSSET, Denominado Módulo Social Cárdenas 1 y 2, Ciudad de H. Cárdenas Tabasco, con una área total 156.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 12.00 M con Propiedad Particular; AL SURESTE: 13.00 M con Lote 32 y 33; AL SUROESTE: 12.00 M con Andador Roble; AL NOROESTE: 13.00 M con Lote 30 y 31, al cual se le fijó un valor comercial de \$147,200.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO: En virtud que la ubicación del Inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalara.

SEXTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. MA. DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 11549

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 248/995, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Nota de Registro, por Domicilio Ignorado, promovido por JULIO CESAR JIMENEZ GOVEA, en contra de OLIDIO Y PORFIRIO SANCHEZ PEREZ, se dictó un acuerdo de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y siete, que a la letra dice y se lee. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:

1o.- En base al cómputo Secretarial que antecede ha vencido con exceso el término para contestar la demanda a los demandados OLIDIO Y PORFIRIO SANCHEZ PEREZ, y como lo solicitan los mismos en su escrito de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y siete, con fundamento en el artículo 132 y 616 del Código Procesal Civil derogado, se les tiene por perdido el derecho y término que tuvieron para contestar la demanda, señalándose para citas y notificaciones aún las de carácter personal los Estrados del Juzgado.

2o.- En cuanto a que declare por perdido el derecho para contestar la demanda el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; dígaselo que se este al punto segundo del acuerdo de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y siete.

3o.- Asimismo, como lo solicita el promovente en su escrito de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y siete, se declara por perdido el término de diez días hábiles para ambas partes, con efecto al día siguiente de notificado el presente proveído, el cual con fundamento en el artículo 618 del Código Procesal Civil

derogado, se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, aclarando que el término de diez días se contarán al día siguiente de la última publicación, debiéndose ordenar los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EL PRESENTE PROVEIDO EN LA LISTA DEL DIA.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.